

CONTRATO DE CUENTAS

Los Contratos que se incluyen en este suplemento forman parte íntegra de la Solicitud de Apertura de una Cuenta que usted ha suscrito con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads y por lo tanto está sujeto al cumplimiento de sus disposiciones.

Estos **Contratos** contienen todas las disposiciones relacionadas con los términos y condiciones de la Cuenta, incluyendo sus derechos y responsabilidades.

Es su responsabilidad leer detenidamente este **Contrato** y familiarizarse con sus disposiciones. Cualquier interrogante relacionada a la Cuenta, deberá comunicarse con un Oficial autorizado de la Cooperativa.

DE LA PRIMERA PARTE: LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ROOSEVELT ROADS, una entidad debidamente organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las oficinas principales en Fajardo, Puerto Rico.

DE LA SEGUNDA PARTE: El titular de la cuenta de depósito con la Cooperativa (Depositante) que se identifica con el Anejo de este Contrato.

EXPONEN:

POR CUANTO: El Depositante desea abrir una cuenta de depósito con la Cooperativa. El Depositante le solicita a la Cooperativa que abra y dé mantenimiento al tipo de cuenta que él seleccione en el Anejo a este Contrato (la cuenta) para beneficiarios de los servicios que correspondan a la misma.

POR CUANTO: La Cooperativa cuenta con las facilidades operacionales necesarias para brindar el servicio, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Contrato de Cuenta: Este **Contrato de Cuentas** forma parte de la Solicitud de Apertura de Cuentas suscrito por el Depositante con la Cooperativa y en la misma se definen los términos y condiciones de la Cuenta. El Depositante conviene que la aceptación de la Cooperativa de la apertura de una cuenta está sujeta a los términos y condiciones estipulados en este Contrato de Cuenta. Es importante que retenga este Contrato u haga referencia al mismo en todo momento sobre sus derechos y obligaciones con la Cuenta.

Vigencia de Contrato: Este Contrato quedará en vigor una vez la Solicitud de cuenta sea aprobada y firmada por un oficial de la Cooperativa.

Modificaciones del Contrato: La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato, cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante **treinta (30) días** calendarios consecutivos antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato en un lugar visible en la Cooperativa o en la sucursal donde abrió la Cuenta, copia del cual se le enviará por correo al Depositante **treinta (30) días** calendarios antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato.

Terminación del Contrato: La Cooperativa o el Depositante podrán dar por terminado este Contrato mediante previa notificación por escrito a la otra parte, en cuyo caso la Cooperativa no estará en la obligación de aceptar transacciones en la Cuenta y el Depositante lo releva de toda responsabilidad subsiguiente respecto a la Cuenta. La Cooperativa podrá cancelar su contrato de cuenta cuando existan razones para sospechar que el socio ha cometido o ha intentado cometer fraude sin previo aviso.

Días Laborables: La Cooperativa estará abierta para operaciones en aquellos días y durante horas en que la Junta de Directores de la Cooperativa disponga de cuando en cuando. Todos los días son laborables, excepto los sábados, domingos y días feriados federales y locales.

Documentos Requeridos: El Depositante conviene y por la presente se obliga a presentar a la Cooperativa toda la documentación que le sea requerida para abrir, mantener y cerrar la Cuenta. La Cooperativa se reserva el derecho de continuar su relación de negocios con el Depositante, si éste no presenta los documentos requeridos.

Número de Cuenta: Al establecerse una Cuenta, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha Cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidades por errores que ocurran al manejar efectos, hojas de depósitos o cualquier otra comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado o indique un número incorrecto.

Depósitos en la Cuenta: Los depósitos se podrán hacer por cualquiera de los medios de transacción provistos por la Cooperativa y serán recibidos sujeto a lo dispuesto en ley y reglamento adoptados por la Cooperativa. Los cheques y órdenes de pago depositados en la Cuenta contendrán los endosos en la forma prescrita por la Reglamentación CC de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, los cuales se registrarán de acuerdo con las especificaciones provistas en la Divulgación sobre la Disponibilidad de Fondos.

Depósitos en Sucursales: La Cooperativa aceptará a su opción, depósitos u órdenes de pago o de retiro de fondos en sus Sucursales y Oficinas de Servicios aún no sea en la que se mantiene la Cuenta.

Hojas de Depósitos: Para efectuar depósitos el Depositante utilizará las hojas de depósitos provistas por la Cooperativa. El Depositante se obliga a usar tales documentos en la forma prescrita por la Cooperativa y a escribir los datos en dicha hoja en forma clara y legible, su nombre, número de cuenta, fecha de depósito y el importe de dicho depósito. El Depositante exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación en que éste incurra en virtud de ilegibilidad.

Retiros de la Cuenta: La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento que se le notifique la intención por parte del Depositante de retirar o transferir, total o parcialmente, el saldo de la Cuenta de acciones por lo menos con hasta noventa días (90) de anticipación y sus fondos de depósitos hasta con treinta días (30) de anticipación.

En el caso de los miembros de la Junta y los oficiales de ésta, los miembros de los Comités, los funcionarios ejecutivos y los socios de la Cooperativa que participen directamente en la administración de la misma, no podrán retirar ni transferir sus acciones mientras desempeñen

cargos o funciones en la Cooperativa. (Artículo 6.06 Retiro o Transferencia de Acciones por Miembros de la Junta y de los Comités de la Ley 255 según enmendada)

Cambios de Cheques o Efectos: La Cooperativa se reserva el derecho a pagar cualquier cheque o efecto si el mismo está expedido o endosado en forma incorrecta o incompleta o es expedida o es expedido en forma no apropiada por la Cooperativa.

La Cooperativa no tiene la obligación de pagar un cheque presentado luego de seis meses de su fecha de emisión; sin embargo, la Cooperativa podrá cargar su importe a la Cuenta del Depositante después de dicha fecha, sin incurrir en responsabilidades. La Cooperativa no honrará efectos presentados que contengan una fecha mayor de 365 días de la fecha en que fueron librados.

El Depositante acepta que la Cooperativa, a través de reglamentos, establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.

La Cooperativa no estará obligada a negociar, aceptar o pagar efectos librados contra cuentas que no tienen fondos disponibles y la aceptación por parte de la Cooperativa de tales efectos, no se entenderá como una renuncia de parte de la Cooperativa a tal derecho de excepción.

Libreta de Ahorros: Al momento de abrir una cuenta, el Depositante recibirá una libreta de ahorros con el número asignado a la Cuenta, que será considerada como el Comprobante de la Cuenta y del Depositante, por lo que todo pago a cualquier persona que presente la libreta que se haya efectuado con las precauciones habituales y después de haber examinado y comprobado la firma en la hoja de retiro, será considerado válido. En el caso de que la libreta sufra extravío, destrucción o robo, o que en cualquier forma, ilegal o injustificada, pasara a poder de otra persona no autorizada, el Depositante deberá inmediatamente informarlo verbal o por escrito para su sustitución. La libreta original será considerada nula y en caso de que apareciera o fuera recobrada, deberá presentarla a la Cooperativa inmediatamente para que la misma sea cancelada.

Sobregiros: La Cooperativa determinará en cualquier momento entre la hora de recibo del libramiento y la hora límite establecida por la Cooperativa para la devolución del mismo, si la Cuenta tiene fondos disponibles para pagar el libramiento. La Cooperativa hará una sola determinación de disponibilidad de fondos. Si la determinación refleja que no hay fondos suficientes en la Cuenta para pagar el libramiento, la Cooperativa no está obligada a pagar el mismo y podrá devolverlo. La Cooperativa no está obligada a enviar al Depositante un aviso previo a la devolución sobre los libramientos devueltos por fondos.

La Cooperativa a su sola opción o conforme acuerdo previo con el Depositante, podrá pagar un libramiento creando un sobregiro en la cuenta entendiéndose que el pago de uno o varios sobregiros no obliga a la Cooperativa al pago de otros sobregiros posteriores.

En caso de que la Cooperativa pague cualquier libramiento u orden de pago distinta a un cheque o efecto creando un sobregiro en la Cuenta, el Depositante se compromete a depositar fondos suficientes para cubrir el sobregiro, los intereses sobre la cantidad del sobregiro al tipo máximo permitido por ley o reglamento desde la fecha en que se origina el sobregiro hasta que se efectúe el pago completo del mismo y cualquier cargo aplicable.

El Depositante acepta, además, que reembolsará a la Cooperativa cualquier gasto incurrido en el cobro del sobregiro; incluyendo, sin limitarse a los honorarios de abogado y los gastos por litigación permitidos por ley.

La Cooperativa podrá pagar libramientos emitidos contra la Cuenta, aunque el pago de un libramiento en particular pueda producir una insuficiencia de fondos para pagar otros libramientos que de otra manera se hubiesen podido pagar.

Un balance insuficiente en la Cuenta, que no esté cubierto por una garantía de sobregiro, está sujeto a un cargo contra la Cuenta por efecto devuelto, según la divulgación vigente de cargos establecidos por la Cooperativa. Los libramientos emitidos contra fondos no disponibles en la Cuenta pueden también estar sujetos a cargos.

La Cooperativa puede compensar sobregiros en una cuenta conjunta solidaria (y/o) o conjunta mancomunada (y/o) contra fondos depositados en cualquier cuenta a nombre del Depositante, ya sea solidaria o mancomunada.

Suspensión de Pago: La Cooperativa aceptará órdenes de suspensión de pago de cheques o débitos pre autorizados (pólizas de seguro y otros pagos) de cualquier persona autorizada a girar Cheques en la Cuenta. Las órdenes de suspensión de pago deben solicitarse en el formulario que la Cooperativa provee para ese propósito.

Las órdenes de suspensión de pago estarán sujetas a los siguientes términos y condiciones:

- a. El Depositante acepta que toda orden de suspensión de pago será efectiva el siguiente día laborable de fecha en que solicita la suspensión, de modo que la Cooperativa tenga oportunidad razonable de actuar sobre está. Si la suspensión de pago es solicitada un día no laborable, se considerará solicitada el próximo día laborable luego de la fecha de la solicitud. En este caso, la orden de suspensión de pago será efectiva el segundo día laborable.
- b. El Depositante acepta que la orden de suspensión de pago resultará ineficaz inoperante si antes de que sea efectiva, el pago del cheque se efectúa en cualquier Sucursal de la Cooperativa, o de haberse acreditado la cantidad del cheque a cualquier cuenta perteneciente a otro depositante de la Cooperativa. La aceptación por la Cooperativa de una suspensión de pago no constituye una representación de que el efecto no haya sido pagado.
- c. La Cooperativa no será responsable por suspensiones de pago solicitadas luego de que los cheques hayan sido pagados o por errores u omisiones en la información sobre el cheque, provista por el cliente, que impidan poner en efecto la suspensión.
- d. El Depositante garantiza, al solicitar la suspensión de pago, que no recibió beneficios créditos, mercancías o servicios de clase alguna por concepto del cheque o débito pre autorizado para el cual solicita la suspensión.
- e. El Depositante acepta que, en caso de que hiciera una reclamación a la Cooperativa por haber pagado el cheque o débito pre autorizado durante la vigencia de una orden de suspensión

de pago, tendrá que presentar a la Cooperativa evidencia de cualquier pérdida reclamada, con una declaración jurada ante notario confirmado la garantía requerida en el inciso de que procede.

- f. El Depositante pagará a la Cooperativa el cargo que esté vigente a la fecha de la solicitud de la suspensión de pago.
- g. El Depositante acepta que la orden de suspensión de pago tendrá una vigencia de **seis meses (180 días)**, a partir de la fecha de solicitud de la misma; a menos que, antes de expirar el término, el Depositante la deje sin efecto mediante notificación o solicite la renovación de la misma por **seis meses (180 días)** adicionales.
- h. El Depositante acepta indemnizar a la Cooperativa de cualquier daño, gasto, o costo en que la Cooperativa incurra a consecuencia de cualquier reclamación del endosante u otra persona, por haberse honrado la orden de suspensión de pago solicitada.
- i. El Depositante acepta que, en el caso órdenes de suspensión de pago de débitos pre autorizados mediante cheque tales como pólizas de seguro y otros pagos, la orden de suspensión aplicará al sistema de procesamiento de pago del cheque utilizado por la compañía al momento en que solicita la suspensión de pago. En estos casos, el Depositante entregará a la Cooperativa copia de la carta en la cual solicita la cancelación del débito pre autorizado dirigida a la compañía.

Extravío de Cheques No Girados (en Blanco): El Depositante notificará inmediatamente a la Cooperativa, por escrito, en caso de pérdida robo de cheques no girados. El Depositante tendrá la opción de cerrar la Cuenta, en cuyo caso, se abrirá una cuenta nueva con el balance correspondiente.

Si el Depositante conoce la numeración de los cheques perdidos, podrá llenar el formulario provisto por la Cooperativa para procesar la suspensión de pago de estos cheques. Esta orden de suspensión estará sujeta a un cargo por servicio, según establezca la Cooperativa de tiempo en tiempo.

La suspensión de pago de los cheques no girados tendrán una vigencia de **seis (6) meses (180 días)**, a menos que el Depositante deje sin efecto la suspensión antes de que expire el término o solicite que la Cooperativa extienda la suspensión por **seis meses (180 días)** adicionales.

Cheques Posfechados: El Depositante asume toda la responsabilidad por la emisión de cheques posfechados.

La Cooperativa podrá cargar contra la Cuenta los cheques posfechados presentados al cobro antes de su fecha de efectividad, a menos que el Depositante haya notificado a la Cooperativa que emitió un cheque posfechado, describiéndolo con certeza razonable. La notificación se registrará por los mismos términos y condiciones establecidos para las órdenes de suspensión de pago de cheque, excepto lo dispuesto en cuanto al periodo de vigencia.

El Depositante acepta que la orden de suspensión de pago de cheque posfechado será efectiva desde el siguiente día laborable de la fecha en que establece la suspensión hasta el día antes de la fecha de efectividad del cheque, a menos que la deje sin efecto antes de que expire el término de la suspensión. Si la suspensión de pago es solicitada un día laborable, se considerará solicitada el próximo día laborable

luego de la fecha de la solicitud. En este caso, la suspensión de pago será efectiva el segundo día laborable.

La Cooperativa no será responsable por daños o pérdidas reclamadas por el Depositante o terceras personas, por el pago de un cheque posfechado, si la información sobre el efecto dada por el Depositante al solicitar la suspensión no es correcta o es insuficiente.

Cheque Sustituto: Un cheque sustituto es una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago, siempre y cuando incluya una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contenga la frase **“Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original.”** Un cheque sustituto que cumpla con estos requisitos generalmente está sujeto a las mismas leyes estatales y federales que aplicarían al cheque original. Si usted pierde dinero debido a que recibió un cheque sustituto, usted tendrá derecho a radicar una reclamación para reembolso expedido.

Órdenes de Cheques: El Depositante tramitará las órdenes de cheques con aquellas compañías suplidoras que cumplan con los requisitos de calidad y procesamiento requeridos por la Cooperativa. El Depositante asumirá el costo total de los mismos.

Cambio de Dirección: El Depositante deberá notificar a la Cooperativa, o en nuestras sucursales, cualquier cambio en la dirección en la cual recibe el Estado de Cuenta periódico. El cambio será efectivo el próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa.

El Depositante acepta que la Cooperativa no será responsable por demoras en el recibo del Estado de Cuenta o cualquier otro aviso o correspondencia, en caso de que no haya el cambio de dirección.

Firmas Autorizadas: El Depositante designará en el Documento de Firmas o mediante resolución especial, según sea el caso, al momento de la apertura de la Cuenta, las personas autorizadas a firmar libramientos contra la misma y establecerá las instrucciones sobre el número de firmas requeridas para endosar libramientos y otras órdenes de pago que evidencian obligaciones de pago contra la Cuenta. En ausencia de instrucciones específicas sobre este particular, la Cooperativa podrá pagar cualquier libramiento que tenga por lo menos una firma de las autorizadas.

Las firmas autorizadas para realizar transacciones en la Cuenta estarán registradas en las tarjetas de firmas que a tales efectos provee la Cooperativa. El Depositante conviene que notificará de inmediato a la Cooperativa del cambio de sus poderes, y en caso de corporaciones o sociedades, de cambios de sus directores, oficiales, ejecutivos, administradores y agentes o representantes que han sido autorizados a suscribir documentos relacionados con la Cuenta.

El Depositante por la presente conviene que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidades cuando éste pague de buena fe cualquier efecto que luego resultare fraudulento y/o ilegalmente firmado, cuando dicha firma, al momento de la presentación y pago, coincida razonablemente, o se asemeje a la firma del Depositante registrada en los libros de la Cooperativa, excepto cuando con antelación al pago el Depositante haya notificado a la Cooperativa la pérdida extravió o sustracción de la libreta de cheques, o del sello de facsímiles de firmas, en cuyo caso la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a rescatar al Depositante el importe del efecto.

La Cooperativa tampoco incurrirá en ninguna responsabilidad si rehusare honrar el pago de un efecto en el cual la firma no coincida exactamente con la firma registrada en los registros de la Cooperativa. Tampoco estará obligada a honrar un efecto librado contra la Cuenta en la cual aparezca un facsímil máquina o en sello de goma la firma autorizada, a menos que con anterioridad se haya registrado en la Cooperativa dicho facsímil.

Las personas que no sepan firmar y deseen abrir una Cuenta deberán fijar sus huellas digitales en los documentos de la Cuenta y que las mismas sean certificadas por un testigo que firmará a tales efectos el documento el cual será iniciado por el supervisor del testigo.

El autorizado podrá realizar retiros de la cuenta del depositante, depósitos a la cuenta en efectivo, independientemente de la cantidad. En el caso de cambios de cheques a nombre del autorizado, podrá cambiarlos, pero deberá haber balance en la cuenta para cubrir el monto, **(no podrá ser mayor la cantidad del cheque al balance disponible en la cuenta del titular)** y se entiende autorizado por el titular. Información sobre el balance de la cuenta de ahorro del socio a la persona autorizada **(No incluye Certificación escrita de balances)**.

El autorizado **no podrá** solicitar balances de las cuentas en las que **no esté** autorizado, solicitar estados de cuenta, solicitar cambios en la información provista en la cuenta, autorizar a terceros a realizar transacciones en la cuenta del socio titular, cerrar la cuenta de Acciones, Ahorros, Vera-Coop, Xmas-Club, Certificados de Depósitos y Cuenta Corrientes del socio titular **(el autorizado no podrá cerrar ninguna cuenta del titular)**. El autorizado **no podrá** realizar retiros en la cuenta de Acciones, Vera-Coop, Xmas-Club. El autorizado **no podrá** representar al socio en la Asamblea y Cuerpos Directivos. El autorizado **no podrá** utilizar el balance en la cuenta del titular para garantizar préstamos a su nombre sin el consentimiento del titular. El autorizado **no podrá** solicitar certificaciones de balances de la cuenta del socio titular. Los casos en donde se reciba un Poder General registrado en ODIN serán evaluados en conformidad a la designación del instrumento público que se reciba.

Sólo el titular de la cuenta puede eliminar a una persona autorizada en la cuenta. Mientras la autorización no sea revocada de forma escrita por el socio titular, la persona autorizada puede realizar las transacciones de depósitos, retiros y transferencias tal como lo harían el titular.

La Cooperativa, en **casos de emergencia**, puede restringir el acceso de la persona autorizada ante la llamada del socio titular solicitando desautorización de su cuenta. Sin embargo, el socio tendrá hasta el próximo día laborable para confirmarlo por escrito. De lo contrario, subsistirá la autorización previa.

El titular de la cuenta no puede impugnar las transacciones realizadas por las personas autorizadas, a menos que demuestre que para la fecha de la mencionada transacción había notificado y se había actualizado el registro de las personas autorizadas en su expediente.

El Depositante podrá, excepto en la Cuenta de Menores, pignorar a la Cooperativa los fondos depositados en la Cuenta, como garantía de cualquier obligación que la Cooperativa le conceda, si dicha garantía fuera requerida y aceptada por la Cooperativa.

Apoderados o Agentes: El Depositante suscribirá con la Cooperativa la documentación que le sea requerida en caso de que designe un agente o representante para actuar a su nombre con todos los derechos y obligaciones bajo este Contrato. Una vez aceptada la designación por la Cooperativa, el

Depositante releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que se le pueda imputar con motivo de los actos de tales agentes o representantes bajo este Contrato.

En el caso de nombramientos, sustitución, cambio de remoción de apoderados o agentes, en representación de los titulares de la Cuenta para ejercer las facultades que en el nombramiento se especifiquen con relación a los actos bajo la Cuenta, se requerirá la autorización escrita de todos los titulares de la Cuenta, independientemente si son mancomunados o solidarios, en los documentos que tales propósitos provee la Cooperativa, y la Cooperativa tendrá la facultad, a su discreción, para requerir que las firmas de los titulares sean suscritas ante un oficial de la Cooperativa, o ante notario público o mediante poder protocolizado.

Cuenta Conjunta Solidaria (o): De ser la Cuenta abierta en forma solidaria, lo cual significa a nombre de **dos (2)** o más personas y donde la firma de cualquiera de estos es suficiente para efectuar transacciones, la misma se registrará por las siguientes reglas especialidades:

- a. Todos los términos y condiciones del Contrato de Cuenta aplicable al Depositante, deberán entenderse aplicable a todos los titulares de la Cuenta (los "Depositantes").
- b. Cada Depositante tiene el derecho individual para depositar y retirar fondos. Por tal razón, cada Depositante garantiza la firma de los otros Depositantes y los autoriza a firmar retiros de fondos contra la Cuenta.
- c. Cada Depositante autoriza a la Cooperativa a ejercer la acción de compensación y aplicar el interés del garantizador contra la totalidad de los fondos de la Cuenta, aunque sólo uno de los Depositantes sea el deudor, estos derechos prevalecerán independientemente de cuál de los Depositante deposita fondos en la Cuenta.
- d. Todos los Depositantes son propietarios solidarios de los fondos depositados en la cuenta y se convertirán en acreedores solidarios de la Cooperativa.
- e. El Depositante acepta que una notificación enviada por la Cooperativa a uno de los Depositantes se entenderá enviada a todos los demás Depositantes.

Cuenta Conjunta Mancomunada (y): De ser la Cuenta abierta en forma mancomunada, lo cual significa a nombre de **dos (2)** o más personas y donde **la firma de todos** es requerida para efectuar transacciones, la misma se registrará por las siguientes reglas especiales:

- a. Todos los términos y condiciones del Contrato de Cuenta aplicable al Depositante, deberá entenderse aplicable todos los titulares de la Cuenta (los "Depositantes").
- b. La Cooperativa requerirá la comparecencia o firma de los Depositantes de la cuenta, según se establece en los documentos de apertura y la Tarjeta de Firmas o la resolución especial para los casos que aplique, para efectuar cualquier transacción o dar instrucciones a la Cooperativa sobre el manejo de la Cuenta.
- c. Todo el dinero en efectivo, así como el importe de cheques, letras giros, o de cualquier otro documento representativo de dinero perteneciente a los Depositantes o a cualquiera de ellos, o el

importe de cualquier préstamo que la Cooperativa hiciera en cualquier momento a los Depositantes o a cualquiera de ellos, podrá acreditarse por la Cooperativa en la Cuenta a menos que reciba instrucciones por escrito de lo contrario de cualquiera de los Depositantes.

- d. El Depositante acepta que una notificación enviada por la Cooperativa a uno de los Depositantes se entenderá enviada a todos los demás Depositantes.

Nombres Comerciales: Cuando el Depositante sea una o varias personas que llevan a cabo algún tipo de gestión bajo un nombre comercial ("Doing Business As") suscribirán a la Cooperativa a un acuerdo sobre Cuenta DBA que se incorpora a este Contrato de Cuenta junto a toda aquella documentación requerida.

Fallecimiento de un Depositante: De ocurrir el fallecimiento de uno de los Depositantes de una cuenta de individuos, el Depositante sobreviviente notificará inmediatamente a la Cooperativa. La Cooperativa codificará la Cuenta y congelará los fondos existentes en la misma para evitar que se realicen transacciones no autorizadas. El balance que exista en la Cuenta estará sujeto a lo dispuesto a las disposiciones sobre Herencias del Código Civil de Puerto Rico, a lo que disponga la Ley de Contribuciones sobre Herencias y Donaciones y los reglamentos promulgados por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico sobre el particular.

En el caso del fallecimiento de un firmante autorizado de una Cuenta de una corporación o entidad jurídica, la corporación o entidad jurídica someterá a la Cooperativa una resolución especial para sustituir al firmante autorizado fallecido.

Estado de Cuenta: La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando la todas las transacciones procesadas por la Cooperativa y las fechas en que fueron procesadas las mismas. El Estado de Cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente.

En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro a legadamente efectuado, dentro de **sesenta (60) días** calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

Cargos: La Cuenta estará sujeta a los cargos por servicio, reproducción y entrega de documentos e información que la Cooperativa determine y notifique de tiempo en tiempo.

La Cooperativa podrá imponer nuevos cargos o modificar los ya existentes según lo estime apropiado.

Cualquier cambio en los cargos descritos en las divulgaciones de cuentas o la imposición de nuevos cargos le serán notificadas al Depositante con treinta días de anticipación a la fecha de efectividad del cambio.

El Depositante autoriza a la Cooperativa a debitar mensualmente la Cuenta por la cantidad

correspondiente al cargo por servicio mensual y los cargos por servicios adicionales que éste solicite.

La Cooperativa no será responsable por rechazar cheques u órdenes de retiro por una insuficiencia de fondos en la Cuenta que surja como resultado de un cargo procesado correctamente.

La Cooperativa podrá cobrar los cargos correspondientes a través de débitos directos a la Cuenta sin previo aviso al Depositante y con relación a los retiros efectuados por el Depositante.

Gravamen: La cuenta está regida por las disposiciones de la “**Ley 255 de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 28 de octubre de 2002” enmendada hasta 2010** Al amparo de la ley, los fondos depositados en la Cuenta están gravados hasta el límite de las deudas que tengan el Depositante en la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

El Depositante podrá, excepto en la Cuenta de Menores, pignorar a la Cooperativa los fondos depositados en la Cuenta, como garantía de cualquier obligación que la Cooperativa le conceda, si dicha garantía fuera requerida y aceptada por la Cooperativa.

Orden de Embargo: Sujeto a lo dispuesto en el **Artículo 6.03 de la Ley 255 de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 28 de octubre de 2002”, según enmendada** las acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia.

El Depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la cuentas al momento del diligenciamiento, según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir una notificación previa al Depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el Depositante frente a la persona o entidad que promueva la orden o el requerimiento de embargo. La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo.

Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitido contra los fondos de cualquiera de los titulares de una cuenta indistinta (y/o), la Cooperativa procederá con el congelamiento y entrega de los fondos, según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos o la procedencia de la orden o requerimiento.

Cualquier embargo, pignoración o gravamen contra la cuenta está subordinado a los derechos de la Cooperativa de compensación e interés garantizado.

Compensación: En garantía para el pago de las obligaciones del depositante bajo este Contrato, así como con relación a cualquier otra obligación o deuda del Depositante líquida, vencida y exigible, la Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación (“set off”)

con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa.

La Cooperativa, a su discreción, en cualquier momento, con o sin notificación al Depositante, podrá aplicar en concepto de pago o reducción de cualquier obligación del Depositante, todo o parte de dichas sumas, valores o propiedad y el Depositante, con pleno conocimiento del derecho de compensación que aquí se confiere, reconoce que cualquier sobregiro que se produzca por razón de la Cooperativa haber ejercitado tal derecho es imputable exclusivamente a su actuación al girar contra fondos sujetos a compensación.

Informes a Terceras Personas Respecto a la Cuenta: La Cooperativa respeta el derecho del Depositante a la confidencialidad de la información de la Cuenta y sólo divulgará información sobre el Depositante en los casos permitidos por ley y por la Política de Privacidad.

Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir cada una de las cuentas, así como los balances para el mantenimiento de la Cuenta, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuentas que ofrece la Cooperativa disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción, de cuando en cuando, modificar; tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones

Cómputo del Balance Mínimo: La Cooperativa utiliza el Método de Balance Diario o el Método de Balance Diario Promedio, dependiendo del tipo de cuenta. Para más detalles sobre el método utilizado para computar el balance mínimo, favor referirse al Contrato o a la Divulgación de Cuenta correspondiente.

Cómputo de Interés o Dividendos: Los intereses o dividendos se calcularán y se pagarán o se acreditarán a la Cuenta de acuerdo con los períodos a tales efectos estipulados por la Cooperativa de cuando en cuando en sus Divulgaciones de Cuenta.

Pago de Interés o Dividendos: El pago de intereses o dividendos en la Cuenta se hará de acuerdo con los términos y condiciones que de cuando en cuando sean notificadas en la Divulgación de Cuenta.

Cambios en las Tasas: Los cargos por servicio y la tasa anual de interés podrán ser cambiados por la Cooperativa, luego de abierta la Cuenta. Para más información, vea la Divulgación de Cuenta.

Seguro de Acciones y Depósitos: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads no está asegurada por el Gobierno Federal. En caso de insolvencia, el Gobierno Federal no asegura ni garantiza su dinero en esta institución. Las acciones y depósitos en la Cooperativa están aseguradas hasta el límite agregado de **\$250,000**, por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito (**COSSEC**).

Relevo de Responsabilidad: La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

Derecho a la Privacidad: La Cooperativa escoge la manera de compartir su información personal. La legislación federal le concede al consumidor el derecho a limitar parte, pero no toda la información compartida. La legislación federal nos requiere informarle la manera en que obtenemos, compartimos y protegemos su información personal. El tipo de información personal que obtenemos y compartimos depende de los productos o servicios que usted tenga con nosotros. Esta información puede incluir:

- a. Número de Seguro Social e ingresos
- b. Balances de Cuenta e Historial de Pagos
- c. Historial de Crédito y Puntuación de Crédito

Dentro de las razones que existen para compartir información personal, tales como:

- a. procesar sus transacciones, mantener su (s) cuentas (s), responder órdenes del tribunal e investigaciones legales o informar a las agencias de crédito,
- b. para ofrecer nuestros productos,
- c. para mercadeo conjunto con otras instituciones financieras,
- d. para propósitos del negocio diario de nuestras afiliadas, información sobre sus transacciones y negocios
 - a. información sobre su capacidad crediticia
 - b. para que reciba mercadeo de nuestras afiliadas

NO COMPARTIMOS INFORMACION CON NUESTRAS NO-AFILIADAS.

Avisos y Notificaciones: Todos los avisos y notificaciones que no estén cubiertos por disposiciones específicas en este Contrato, serán comunicadas con treinta días de anticipación a la fecha de efectividad, por cualquiera de los medios permitidos por ley, si aplica.

Cláusulas de Salvedad: Si cualquiera de las cláusulas o disposiciones de este Contrato fueran declaradas nulas bajo cualquier reglamento o ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América, tal anulación no afectará la validez y efectividad de las restantes cláusulas y condiciones. Cualquier causa de acción que surja bajo, o se derive de este Contrato, prescribirá si la misma no es reclamada antes de cumplirse un año.

Términos y Condiciones Adicionales: Este Contrato constituye el acuerdo final entre las partes. Cualquier acuerdo escrito o verbal anterior a la fecha de otorgamiento de este Contrato queda expresamente revocado. Mediante el otorgamiento del Anejo, que se incluye y se hace formar parte del Contrato, el Depositante reconoce y acuerda que su relación contractual con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Contrato.

El Depositante no podrá transferir o ceder este Contrato o su participación en los servicios bancarios a ninguna persona o entidad. El Depositante no cederá o transferirá a ninguna persona o entidad la autoridad para emitir instrucciones a la Cooperativa.

Las disposiciones de este Contrato estarán vigentes hasta tanto alguna de las Partes notifique a la otra intención de cancelar el Servicio. Cualquiera de las Partes podrá dar terminado este Contrato mediante notificación previa escrita a la otra Parte. La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar el Servicio en

cualquier momento. La cancelación será notificada mediante aviso por correo regular. La Cooperativa no estará en la obligación de pagar libramientos u órdenes de pago, luego del envío de la notificación de terminación. El Depositante está obligado a pagar a la Cooperativa los cargos pendientes y cualquier otra obligación incurrida con relación a este Contrato, pendientes a la fecha de terminación.

Ley Aplicable: Este Contrato, así como todos los derechos y obligaciones de las partes está sujeto a las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y a las leyes y reglamentaciones del foro en donde se mantenga la Cuenta.

Cuentas Inactivas: La Cooperativa clasificará como inactivas las cuentas en las que por el periodo de un (1) año no se efectúen transacciones, a excepción de la cuenta de acciones, en la cual no haya movimiento alguno durante un término de cinco años (5) consecutivos.

Cierre de la Cuenta: La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la Cuenta en cualquier momento, enviando un aviso al Depositante por correo a la última dirección conocida. La Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el Depositante, cerrar la Cuenta y enviar un cheque por el balance de la misma a la última dirección conocida del Depositante. La Cooperativa queda autorizada a devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, cualquier libremente o cheque que se presenta al cobro, luego de haberse cerrada la Cuenta y el Depositante expresamente releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse por tal devolución. Además la Cooperativa podrá sin previo aviso, negarse a recibir depósito al crédito de la Cuenta.

En testimonio de lo cual, el Depositante por el presente reconoce que ha leído y entendido el Contrato y acepta todo sus términos y condiciones y Acusa Recibo de haber recibido el mismo en el momento de la apertura de la cuenta.

II. DISPOSICIONES PARA CUENTAS DE MENORES

Características Generales de la Cuenta

Titularidad: La Cuenta estará sujeta a los términos y condiciones del presente Contrato, la legislación y reglamentos aplicables. La Cuenta se utilizará para propósitos personales y no comerciales.

Aplicabilidad de Disposiciones Generales: El Depositante acepta que además de las disposiciones presentadas a continuación, las disposiciones generales contenidas en este Contrato son extensibles y aplicables a la Cuenta de Menores de Edad.

Depositante: El término "Depositante" expresado tanto en éste Contrato como la Divulgación de cuenta incluirá al padre, madre o tutor legal del menor, mientras éstos estén autorizados en la cuenta y/o el menor alcance la mayoría de edad.

Serán responsables del manejo de la Cuenta, sujeto a las limitaciones establecidas en la Ley y en este Contrato, el padre, madre o tutor legal que abra la Cuenta en representación del menor. El menor no podrá efectuar ciertas transacciones en la Cuenta hasta que advenga a la mayoría de edad.

Cuenta será abierta a nombre del menor, con el(los) representante(s) legal(es) figurando como firma(s) autorizada(s) en la Cuenta. Esta Cuenta tiene que estar autorizada por el padre, la madre o persona con la tutela legal sobre el menor, quienes firmarán en la Cuenta autorizado el retiro de los fondos depositados en la misma. La Cuenta está disponible únicamente para individuos.

La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando la cantidad de su Cuenta durante el período cubierto por el estado. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro a legadamente efectuado, dentro de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el periodo antes mencionado. Es responsabilidad del padre, madre o tutor el revisar las transacciones reflejadas en el estado de cuenta y presentar cualquier reclamación dentro del periodo establecido en este Contrato. El no levantar cualquier objeción dentro del periodo mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

Documentos Acreditativos: Los padres, el padre o madre con patria potestad y custodia o el tutor que figure en la Cuenta acuerdan presentar y proveer a la Cooperativa el certificado de nacimiento del menor de edad, la tarjeta de identificación y la tarjeta del seguro social del menor y evidencia de que ostenta la patria potestad o custodia legal del menor de edad mediante documento legal o judicial correspondiente, incluyendo, pero sin limitarse a una sentencia de divorcio, la resolución del tribunal designando la tutela o adopción y evidencia de la procedencia de los fondos pertenecientes al menor de edad.

Servicio de Transferencias Electrónicas: Si al Depositante se le expidiese una tarjeta de débito, la aceptación y uso por parte del Depositante de dicha tarjeta constituirá su aceptación de los términos y condiciones dispuestos en el Contrato de Transferencias Electrónicas de Fondos y de las siguientes cláusulas especiales:

La Tarjeta será emitida a nombre del menor, pero será el padre, madre o tutor legal quien solicitará el servicio y quien será responsable por el uso y manejo de la Tarjeta, mientras esté activa y en circulación.

Si el padre, madre o tutor del menor le facilita una tarjeta al menor, éste será responsable ante la Cooperativa por la transacciones que se procesen con esta Tarjeta y releva de responsabilidad a la Cooperativa por las transacciones procesadas por el menor de edad con la misma.

La Tarjeta será propiedad exclusiva de la Cooperativa y éste se reserva el derecho, sin que medie aviso previo, de cancelarla cuando el Depositante utilice la misma en contravención a las normas aquí acordadas o que sean acordadas en el futuro. El Depositante acuerda devolverle la tarjeta a la cuando le sea requerido por la Cooperativa.

Los privilegios del uso de la Tarjeta terminarán automáticamente en su fecha de expiración o en la fecha del cierre de la Cuenta por el Depositante a menos que sean suspendidos previamente por la Cooperativa, y el Depositante se compromete en todo caso devolverle a la Cooperativa la(s) Tarjetas en su poder y/o en poder de las personas por él autorizadas.

Retención de Fondos: El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca periodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.

Autorización del Tribunal: La Cooperativa requerirá cuando así lo requiera, la autorización del Tribunal con competencia sobre cualquier retiro de la cuenta del menor de edad cuyo monto, al momento de la transacción, excede de los **\$2,000** dólares en el caso del padre o la madre y **\$1,000** dólares en el caso de un tutor legal.

Relevo de Responsabilidad: La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera de control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupciones en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidentes, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad por dicho manejo y acuerda además indemnizar a la Cooperativa por cualquier reclamación en su contra como resultado del manejo de la cuenta. El padre, madre o tutor reconoce su responsabilidad sobre el manejo de la cuenta y releva por este medio a la Cooperativa de toda responsabilidad por dicho manejo y acuerda además indemnizar a la Cooperativa por cualquier reclamación en su contra como resultado del manejo de la cuenta.

Ratificación: El menor de edad ratificará, convalidará, confirmará y reconocerá las transacciones procesadas por el padre, madre o tutor legal, a menos que los impugne dentro del primer año de alcanzar su mayoría.

Cuentas Inactivas: La Cooperativa clasificará como inactiva y podrá estar sujeta a la imposición de un cargo administrativo a la cuenta en la que por el periodo de un año no se efectúe transacciones. Todas las cuentas que por un periodo de **cinco (5) años o más** no tuvieran transacciones, se considerarán cantidades no reclamadas y serán dispuestas de acuerdo al amparo de la **Ley 81 de junio de 2008 que enmienda el Artículo 6.09 de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada** y al **Reglamento General** de la Cooperativa. La Cooperativa podrá declarar como no reclamada, todo dinero depositado en su cuenta, a excepción de la cuenta de Acciones, sobre la cual no haya movimiento alguno durante el término de cinco (5) años comenzará a cursar desde la fecha de vencimiento. La Cooperativa podrá imponer un cargo administrativo sobre la cantidad reclamada. En el caso de la cuentas de menores de edad, este plazo no comienza a computarse sino hasta que alcance la mayoría.

Alcance de la Mayoridad o Emancipación del Menor de Edad: Una vez el Titular de la Cuenta alcance la mayoría o emancipación mediante los métodos reconocidos en ley, y cese la patria potestad y custodia por parte de sus padres o legalmente cese la tutela de la cual es objeto, el Titular de la Cuenta podrá ejercer sobre la misma aquellos deberes, y facultades que los Depositantes tienen derecho en virtud de las leyes, los reglamentos de la Cooperativa y este Contrato, sin que la Cooperativa esté obligada a dar previa notificación a sus padres o tutor.

Autoridad Legal Aplicable: La autoridad y facultad del Depositante para manejar administrar los fondos depositados en la Cuenta estará regida en todo momento por las disposiciones de ley aplicables, incluyendo pero sin limitarse a las disposiciones y restricciones del Código Civil relacionadas con la administración y enajenación de los bienes pertinentes a menores de edad no emancipados y a las normas internas de la Cooperativa que resulten aplicables.

Fallecimiento del Menor: De ocurrir el fallecimiento del menor, el sobreviviente notificará inmediatamente a la Cooperativa. La Cooperativa codificará la Cuenta y congelará los fondos existentes en la misma para evitar que se realicen transacciones no autorizadas. El balance que exista en la cuenta estará sujeto a lo dispuesto por el Depositante fallecido o a las disposiciones sobre Herencias del Código Civil de Puerto Rico, a lo que disponga la ley de Contribuciones sobre herencias y donaciones y a los reglamentos promulgados por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico sobre el particular.

III. CUENTA DE ACCIONES

La Cuenta de Acciones estará regida por las disposiciones generales de este Contrato y por los siguientes términos y condiciones especiales:

Requisito para ser Socio: Los requisitos para la admisión de socios en esta Cooperativa serán los siguientes:

Haber recibido educación sobre la filosofía, principios y prácticas cooperativistas además de las normas y procedimientos establecidos.

Haber demostrado tener la disposición y las actitudes de un buen cooperativista.

No tener actividades ni intereses en conflicto con la Cooperativa.

Suscribir por lo menos doce acciones por año de la Cooperativa, al valor par de **\$10.00** cada una, debiendo pagar por lo menos una acción al momento de ser aceptado.

Derechos y Obligaciones del Socio: El socio disfrutará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones dispuestas en la **Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada** y al **Reglamento General** de esta Cooperativa.

Cómputo del Dividendo: La Cuenta de Acciones devengará dividendos a base del patrocinio. Los dividendos son pagaderos una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa. Para más información vea la Divulgación de la Cuenta de Acciones.

Dividendo: Los dividendos son pagados sobre la Cuenta de Acciones anualmente y son pagaderos una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa. Los dividendos son pagados del ingreso corriente de la Cooperativa y disponibles luego de efectuarse las debidas transferencias a las cuentas de reservas de la Cooperativa. Basado en la tasa de dividendos declarada para el año anterior, la Cooperativa estimará una tasa de dividendo para el próximo periodo de dividendos. En caso de que usted cierre la cuenta o efectúe un retiro total de fondos antes de que cierre el año operacional no se acreditarán los dividendos devengados, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro.

Cambios en la Tasa: La Tasa Anual de Dividendo podrá variar, dependiendo del ingreso corriente disponible de la Cooperativa, luego de efectuarse las debidas transferencias a las cuentas de reservas de la Cooperativa. Para más información, véase la Divulgación de Cuenta de Acciones.

Depósitos en la Cuenta de Acciones: Las acciones podrán pagarse al contado o en plazos semanales, quincenales o mensuales. De así el socio desearlo, podrá hacer cuántos depósitos desee a la Cuenta.

Retiros de Acciones: Cualquier cantidad de dinero depositada por un socio en la Cooperativa podrá ser retirada en cualquier día laborable de la misma. Sin embargo, cuando así lo crea necesario, la Junta de Directores podrá requerir del socio que informe su intención de retirar sus fondos en acciones hasta con noventa **(90) días** de anticipación y sus fondos en depósitos hasta con treinta **(30) días** de anticipación.

Con la aprobación de la Cooperativa, la Junta de Directores puede exigirle al socio un término de anticipación mayor, de ser necesario.

Los miembros de la Junta de Directores y los oficiales de ésta, los miembros de los Comités, los funcionarios ejecutivos y los socios de la Cooperativa que participen directamente en la administración de la misma, no podrán retirar ni transferir sus acciones mientras desempeñen cargos o funciones en la Cooperativa. Se considerará nulo todo retiro o traspaso de acciones que hagan esas personas en los seis **(6) meses** anteriores a la fecha que la Corporación determine que la solvencia o liquidez de la Cooperativa está en peligro o a la fecha en la que Corporación decida utilizar cualquier mecanismo autorizado por ley para salvaguardar los intereses de la misma, de las dos fechas, lo que ocurra primero. En tal caso, dichas personas continuarán respondiendo a los acreedores de la Cooperativa o a la Corporación o a cualquier otro asegurador por el valor de las acciones que hayan retirado y transferido.

No, obstante, en casos de emergencias o extrema necesidad, los miembros de la Junta y los oficiales de ésta, los miembros de los Comités, los funcionarios ejecutivos y los socios de la Cooperativa que participen directamente en la administración de la misma podrán retirar o transferir sus acciones, previa autorización de la Junta de Directores. En tal caso, los miembros de la Junta y los Oficiales de ésta, los Miembros de los Comités, los funcionarios ejecutivos y los socios de la Cooperativa que participen directamente en la administración de la misma, continuarán respondiendo a los acreedores de la Cooperativa, a la Corporación o a cualquier otro asegurador, de conformidad a lo previamente establecido.

Renuncia como Socio: Todo socio de la Cooperativa podrá retirarse voluntariamente de la misma en cualquier momento.

Gravamen: Las Cuentas de acciones y depósitos están regidas por las disposiciones de la **Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada**. Al amparo de dicha ley, las acciones de capital, depósitos y demás haberes de socios y no socios en la Cooperativa están gravados hasta el límite de las deudas que tengan estos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

El socio no podrá hacer retiros parciales o totales mientras exista una deuda con balance igual o mayor a sus haberes.

La Cooperativa podrá denegarle el retiro de fondos en la cuenta si usted es codeudor de un préstamo.

IV. CERTIFICADO DE DEPOSITOS

Características Generales del Certificado

La cuenta de Certificado de Depósito está regida por las disposiciones generales de este Contrato y por los siguientes términos y condiciones especiales:

El Contrato consiste de una cuenta de Certificado de Depósito que devenga intereses, sujeto a las políticas que establezca la Cooperativa de tiempo en tiempo para esta cuenta.

El Certificado está disponible para individuos y organizaciones con o sin fines de lucro y puede abrirse en forma individual o conjunta.

Cómputo de interés: El Certificado de Depósito devengará intereses a base del Método de Balance Diario y requerirá mantener un balance mínimo para obtener la Tasa de Rendimiento Anual (**APY**). Para más información vea la Divulgación de Certificado de Depósito (CD).

Interés Fijo: La Tasa de Interés y el Porcentaje de Rendimiento Anual asumen que los fondos permanecerán en el Certificado. Por lo tanto, el retiro de fondos previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento del Certificado y conllevará penalidades.

Cambios en las Tasas: La Tasa Anual de Interés no podrá ser cambiada por la Cooperativa, luego de abierta hasta el vencimiento del Certificado. Para más información, vea la Divulgación de Certificado de Depósito.

Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir el Certificado de Depósito, así como los balances para el Mantenimiento del Certificado, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuenta que ofrece la Cooperativa, disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción, de cuando en cuando, modificar tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones.

Número de Cuenta: Al establecerse un Certificado de Depósito, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a presentar el documento original al momento de su renovación o cancelación.

Depósitos en el Certificado: Los depósitos se podrán hacer por cualquiera de los medios de transacción provistos por la Cooperativa y serán recibidos de acuerdo a lo dispuesto en la ley y reglamentos adoptados por la Cooperativa. Los cheques y órdenes de pago depositados en el Certificado contendrán los endosos en la forma prescrita por la Reglamentación CC de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, los cuales se registrarán de acuerdo con las especificaciones provistas en la Divulgación sobre la Disponibilidad de Fondos.

Renovación: Esta cuenta renovará automáticamente al vencimiento. Se renovará automáticamente por el mismo término de tiempo en tiempo y la tasa de interés y al porcentaje de rendimiento anual prevaleciente en la Cooperativa para dicho tipo de cuenta. Usted debe comunicarse o visitar nuestras oficinas para indicar si no desea renovar su certificado o retirar los fondos. Si usted no renueva el certificado y retira los fondos, el depósito será pagadero a la demanda y no devengará intereses desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de su retiro.

Período de Gracia: Se concederá un período de gracia de **10 días** al vencimiento del Certificado. De usted cancelar el certificado dentro de dicho término no se impondrá penalidad alguna.

Cierre del Certificado: En este tipo de cuenta no se permite efectuar retiros parciales de fondos. En caso de que el Depositante efectúe un retiro parcial o total de fondos antes de que se acrediten los intereses correspondientes al período en cuestión, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro y conllevará penalidades. No se permite en esta cuenta hacer depósitos y retiros parciales. Sólo podrán hacerse a la fecha de su vencimiento.

Transferencia de los Fondos: Al vencimiento del Certificado de Depósito, los fondos acumulados en el Certificado y sus intereses serán transferidos a su cuenta de depósitos de la cual podrá retirar los mismos de acuerdo a los Procedimientos establecidos para esos propósitos por la Cooperativa o se enviarán por correo. Los fondos estarán disponibles para retiro al siguiente día laborable de la transferencia.

Penalidades: El retiro de fondos depositados en el Certificado previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento del Certificado y conllevará penalidades, con la excepción de las circunstancias reconocidas en la **Ley 98 del 25 de junio de 1998**.

La Cooperativa le impondrá una penalidad de **60 días** de intereses o la totalidad de intereses devengados, incluyendo los pagados, lo que sea menor, o si el término es **365** o más de **120** días de intereses o la totalidad de los intereses devengados, incluyendo los pagados, lo que sea menor. De no existir intereses acumulados en la cuenta que satisfagan la totalidad de la penalidad, entonces el déficit será sufragado mediante descuento al principal.

Cargos aplicables: El Certificado de Depósito estará sujeto a cargos por cancelar el Certificado antes de su vencimiento. Para más información vea, la Divulgación de Certificado de Depósito.

Gravámenes: El Certificado de Depósito podrá ser pignorado para garantizar préstamos y otras obligaciones en la Cooperativa. El gravamen en el Certificado de Depósito estará regido por las disposiciones de la **Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada**. Al amparo de dicha Ley, sus depósitos y demás haberes en la Cooperativa, estarán gravadas hasta el límite de las deudas que tengan con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

V. CUENTA DE X-MAS CLUB & DE VERA-COOP

La Cuenta de X-mas Club y de Vera-Coop estará regida por las disposiciones generales de este Contrato y por los siguientes términos y condiciones especiales:

Cómputo de Intereses: La Cuenta de X-mas Club y de Vera-Coop devengará intereses a base del Método de Balance Diario Promedio y requerirá mantener un balance mínimo para obtener la Tasa de Rendimiento Anual (APY). Para más información vea la Divulgación de Cuenta de X-mas Club y de Vera-Coop

Interés Fijo: El Porcentaje de Rendimiento Anual y la Tasa de Interés asumen que los fondos permanecerán en la Cuenta hasta su vencimiento. Por lo tanto, el retiro de fondos previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento de la Cuenta y conllevará penalidades.

Cambios en las Tasas: La tasa anual de interés no podrá ser cambiada por la Cooperativa luego de abierta la Cuenta. Para más información vea la Divulgación de Cuenta de X-mas Club y de Vera-Coop

Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir la Cuenta, así como los balances para el mantenimiento de la Cuenta, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuentas que ofrece la Cooperativa, disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción, de cuando en cuando, modificar tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones.

Cómputo del Balance Mínimo: La Cooperativa utiliza el Método de Balance Diario Promedio, el cual es calculado aplicando la tasa periódica al balance diario promedio de la Cuenta para el período de cómputo. El balance promedio es determinado mediante la suma de la cantidad total del principal en la cuenta para cada día del período y dividiendo esa suma entre los días que hay en dicho período.

Número de Cuenta: Al establecerse una Cuenta X-mas Club y de Vera-Coop, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha Cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar efectos, hojas de depósitos o cualquier otra comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado a la Cuenta.

Renovación: Esta Cuenta no renovará automáticamente al vencimiento. El balance en la Cuenta de X-mas Club y/o de Vera Coop será transferido por la Cooperativa a la Cuenta de Ahorros a su vencimiento.

Penalidades: El retiro de fondos depositados en la Cuenta de X-mas Club y de Vera-Coop previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento en la Cuenta y conllevará penalidades, con la excepción de las circunstancias reconocidas en la **Ley 98 del 25 de junio de 1998**.

VI. CUENTA CORRIENTE (PERSONAL)

La Cuenta Corriente estará regida por las disposiciones generales en este Contrato y por los siguientes términos y condiciones especiales:

Cambios en las Tasas: Los cargos por servicio y la tasa anual de interés podrán ser cambiados por la Cooperativa, luego de abrirse las cuentas. Para más información vea la Divulgación de Cuenta Corriente.

Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir la Cuenta Corriente, así como los balances para el mantenimiento de la Cuenta, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuentas que ofrece la Cooperativa, disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción, de cuando en cuando, modificar tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones.

Número de Cuenta: Al establecerse una Cuenta Corriente, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante lo indique. La Cooperativa no asumirá, responsabilidad

por errores que ocurran al manejar efectos, hojas de depósitos o cualquier otra comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado a la Cuenta.

Hojas de Depósito: La Cooperativa facilitará al Depositante hojas de depósito con los datos que de cuando en cuando las operaciones internas de la Cooperativa, determinen deseables y el Depositante se obliga a usar tales documentos en la forma prescrita por la Cooperativa y a escribir los datos en dicha hoja en forma legible y exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación en que éste incurra en virtud de tal ilegibilidad.

Retención de Fondos: El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.

Fecha de los Cheques: La Cooperativa no honrará efectos presentados que contengan una fecha posterior a la fecha de presentación, ni efectos que contengan una fecha mayor de **365 días** de la fecha en que fueron emitidos. En caso de que a la Cooperativa se le presente al cobro un efecto no fechado, la Cooperativa queda autorizada, pero no obligada, a considerar el cheque para todos los efectos con la fecha del día de su presentación.

Orden de Cheques: La Cooperativa proveerá al Depositante los cheques y otros documentos necesarios para efectuar las transacciones en la Cuenta. El Depositante asumirá el costo total de los mismos, incluyendo costos de franqueo y manejo. Cuando los cheques no estén pre impresos, el Depositante deberá escribir en forma legible su nombre, dirección y número de cuenta así como cualquier otra información requerida por la Cooperativa. El Depositante obtendrá dichos cheques exclusivamente mediante las compañías suplidoras de la Cooperativa.

Estos cheques tendrán en tinta magnética la misma información que aparece en los cheques provisionales suplidos por la Cooperativa. Si el Depositante opta por adquirir y utilizar órdenes de pago, hojas de depósito y/o cheques de estilo o diseño diferente a los suplidos por la Cooperativa, el Depositante asumirá su costo total, incluyendo franqueo y manejo. Estos deberán contener la misma información en tinta magnética que los suplidos por la Cooperativa y esta se reserva el derecho en aceptarlos.

Pagos de Cheques: El Depositante libraré cheques solamente contra los fondos disponibles en la Cuenta. La Cooperativa no estará obligada a honrar cheques librados contra fondos insuficientes o no cobrados y la Cooperativa no será en forma alguna responsable de cualquier daño que resulte como consecuencia de ello.

Sobregiros en la Cuenta: La Cooperativa no permitirá sobregiros en la Cuenta. No obstante, la Cooperativa a su opción, podrá aceptar sobregiros en la Cuenta a su entera discreción y tal acto no se entenderá como una renuncia de la norma establecida.

En los casos en que la Cooperativa honre pagos que sobregiren la Cuenta, la Cooperativa podrá imponer los cargos por servicio que de cuando en cuando se adopten para el pago de efectos que sobregiren la Cuenta para resarcir a la Cooperativa por el manejo especial que requiera tal pago. La Cooperativa impondrá además intereses por el importe del sobregiro en la Cuenta a las tasas que de cuando en cuando determine la Cooperativa, sujeto a las disposiciones de ley o reglamentos aplicables.

Los cargos, así como los intereses por los sobregiros en la Cuenta, se cargarán a la Cuenta y el Depositante será responsable de cubrir el balance en sobregiro de la Cuenta, aún cuando sea aumentado por el cargo por servicios y por intereses.

La Cooperativa queda autorizada a compensar, a su opción, el balance en sobregiro en la Cuenta contra cualesquiera otros fondos que el Depositante, tenga a su favor en la Cooperativa.

Suspensión de Pago: El Depositante conviene que cualquier orden de suspender el pago de cualquier libramiento contra la Cuenta será aceptada por la Cooperativa, siempre y cuando se constituya en los formularios que al efecto provea la Cooperativa con sujeción a las condiciones que la Cooperativa, señale y conviene además en indemnizar a la Cooperativa por cualquier pérdida o responsabilidad así como las costas y gastos en que incurra la Cooperativa como consecuencia de rehusar el pago de las partidas cuyo pago ha sido suspendido.

La Cooperativa no será responsable en caso de que se pague cualquier partida cuyo pago haya sido suspendido si dicho pago se hace debido a inadvertencia o accidentalmente; y tampoco será responsable si por dicho pago, otros efectos librados por el Depositante son devueltos por falta de fondos. La Cooperativa no estará obligada a aceptar ninguna orden de suspensión de pago de un cheque certificado, cheque de gerente, cheque oficial, giro bancario o partida similar librada por la Cooperativa contra sí mismo.

La Cooperativa aceptará notificaciones de suspensiones de pago suscritas por las personas que aparecen designadas como firmas autorizadas en la Cuenta, según aparezcan registradas en las tarjetas de firmas requeridas como parte de la documentación de la Cuenta. Ninguna, suspensión de pago o revocación de suspensión de pago se considerará que es válido a menos que la misma, se haga por escrito y sea entregada en la Cooperativa.

Firmas Autorizadas: Las firmas autorizadas para librar u ordenar libramientos contra la Cuenta estarán registradas en las tarjetas de firmas que a tales efectos provee la Cooperativa. El Depositante conviene que notificará de inmediato a la Cooperativa del cambio de sus poderes, y en caso de corporaciones o sociedades, de cambios en sus directores, oficiales, ejecutivos, administradores y agentes o representantes que han sido autorizados a suscribir documentos relacionados con la Cuenta.

El Depositante por el presente conviene que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad cuando éste pague de buena fe cualquier efecto que luego resultare fraudulento y/o ilegalmente firmado, cuando dicha firma, al momento de la presentación y pago, coincida razonablemente, o se asemeje a la firma del Depositante registrada en los libros de la Cooperativa, excepto cuando con antelación al pago el Depositante haya notificado a la Cooperativa la pérdida, extravío o sustracción de la libreta de cheques, o del sello de facsímiles de firmas, en cuyo caso la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a resarcir al Depositante el importe del efecto.

La Cooperativa tampoco incurrirá en ninguna responsabilidad si rehusare honrar el pago de un efecto en la cual la firma no coincida exactamente con la firma registrada en los registros de la Cooperativa. Tampoco estará obligado a honrar un efecto librado contra la Cuenta en la cual aparezca un facsímil a máquina o en sello de goma la firma autorizada, a menos que con anterioridad se haya registrado en la Cooperativa dicho facsímil.

Estado de Cuenta: La Cooperativa enviará al depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando la cantidad de su Cuenta durante el período cubierto por el estado. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente. Con el estado de cuenta la Cooperativa acompañará los cheques honrados por la Cooperativa y cualquier otra evidencia de cargos a la Cuenta durante el período cubierto por el estado. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro efectuado dentro de **sesenta (60) días** calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

Cheques Sustituto: Alguno o todos los cheques que usted reciba junto a su estado de cuenta o que solicite podrán parecer diferentes al cheque que originalmente emitió. Para hacer el procesamiento de cheques más sencillo, la Ley Federal permite a las instituciones financieras reemplazar el cheque original con “cheques sustitutos”.

Un cheque sustituto es una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago, siempre y cuando incluya una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contenga la frase **“Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original”**.

Un cheque sustituto que cumpla con estos requisitos, generalmente está sujeto a las mismas leyes estatales y federales que aplicarían al cheque original. Si usted pierde dinero debido a que recibió un cheque sustituto, tendrá derecho a radicar una reclamación para un reembolso expedito.

VII. CUENTA CORRIENTE COMERCIAL, (DBA) Y CUENTAS CORRIENTES SIN FINES DE LUCRO

El Depositante (DBA o “Individuo Haciendo Negocio Como”) corporaciones con fines de lucro, corporaciones sin fines de lucro, sociedades y asociaciones), y las personas(s) autorizadas(s) convienen y suscriben el presente contrato de Cuenta Corriente Comercial con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads conforme a los siguientes términos y condiciones, los cuales se aplicarán a la cuenta corriente comercial (a la “Cuenta o a las “Cuentas”) y a todas las transacciones que de tiempo en tiempo se efectúen bajo la misma.

Propósito de las cuentas: Las cuentas se utilizarán exclusivamente para propósitos comerciales o de negocio, no para depositante y las firmas autorizadas acuerdan utilizar las Cuentas y los servicios descritos a continuación para fines legítimos y conforme a los términos de este Contrato, las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las leyes, y reglamento sobre prevención de lavado de dinero.

Apertura de las Cuentas: Para abrir una Cuenta en la Cooperativa, los titulares de la cuenta (en adelante el “Depositante”) deberán, entre otras cosas, cumplimentar una solicitud de apertura de cuenta, firmar con la Cooperativa y proveer toda la documentación acreditativa de la operación, naturaleza y condición financiera del negocio o entidad, incluyendo copia de los estados financieros, declaración sobre volumen

de negocio y o la planilla de contribución sobre ingreso para el año precedente a la apertura de la cuenta y cualquier otro documento que a esos fines la Cooperativa solicite. A firma del depositante, mediante una firma tarjeta de firma y/o mediante una firma electrónica, se convertirá en la firma autorizada en la Cuenta.

En el caso de DBA, el Depositante deberá presentar evidencia haciendo constar que hace negocio bajo una razón social o bajo su nombre, que su negocio no está incorporado, que es el único propietario y que ninguna otra persona tiene interés, derecho, participación o título alguno sobre dicho negocio. Dicha Cuenta es con fines comerciales y no para propósitos personales y familiares y se comprometen a relevar de responsabilidad e indemnizar a la Cooperativa contra cualquier pérdida o gasto incurrido, incluyendo honorarios de abogados, por cualquier reclamación que surja por la aceptación, pago de o endosados por el titular de la Cuenta. Esta Cuenta sólo podrá establecerse con un solo titular. (Cuenta Individual).

En el caso de sociedades, se presentará documento acreditativo de la constitución de la sociedad o evidencia donde comparezcan todos los socios de la referida sociedad, haciendo constar la existencia de ésta, la naturaleza de la misma, cuando se constituyó y la resolución correspondiente autorizando al establecimiento de la Cuenta, las firmas autorizadas y liberando de responsabilidad a la Cooperativa de cualquier reclamación, demanda, gastos, pérdidas o daños que resulten del hecho de la Cooperativa de cualquier oficial o socio de dicha sociedad, u otra persona que aparezca en dicha sociedad, u otra persona que aparezca en dicha resolución vigente al tiempo de la Cooperativa actuar; o por el hecho de que la Cooperativa rehúse y honrar o que se haya dejado sin efecto en virtud al momento de la cooperativa actuar.

En el caso de corporaciones con o sin fines de lucro, se presentará evidencia documental del número del seguro social patronal de la corporación o entidad jurídica, certificado de "good standing" o de registro, la correspondiente resolución corporativa que incluya pero sin limitarse, las autorizaciones necesarias para el establecimiento de la Cuenta en la Cooperativa, los oficiales y firmas autorizadas y un compromiso de liberar a la Cooperativa de responsabilidad por cualquier reclamación, demanda, gastos, pérdidas o daños que resulten del hecho de la Cooperativa aceptar y honrar la firma de cualquier oficial, u otra persona que aparezca en dicha resolución vigente al tiempo de la Cooperativa actuar; o por el hecho de que la Cooperativa rehúse honrar o aceptar cualquier firma que no aparezca certificada o que se haya dejado sin efecto en virtud de una resolución posterior o en vigor al momento de la Cooperativa actuar.

Impuesto a Cargos Administrativos: En conformidad con lo estipulado por el Departamento de Hacienda la "**Ley 40 del 30 de junio de 2013, conocida como "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva"** se impondrá el impuesto de ventas y uso (IVU) a todos los cargos administrativos o bancarios en las cuentas comerciales y DBA . Por lo que en su estado de cuenta del mes en curso se verá reflejado el cargo administrativo que corresponde al servicio que recibe por parte de nuestra Cooperativa. Los cargos serán, así como, cualquier otro cargo aplicable a la cuenta, **pero no limitado a:**

Cargo por cheque pagado contra fondos insuficientes o fondos no cobrados por ocurrencia

Cargo por transferencias automáticas de la cuenta de depósitos a la cuenta corriente por ocurrencia

Cargo por cada Cheque Devuelto por Fondos Insuficientes o por Fondos No Cobrados por ocurrencia

Cargo por Cheque Pagado en Sobregiro por cheque en la cuenta DBA y por cheque en la cuenta comercial contra fondos insuficientes o fondos no cobrados por ocurrencia

Cargo por Suspensión de Pago por solicitud

Cargo por Cheque Certificado por ocurrencia

Cargo por Servicio Mensual en la cuenta DBA y en la cuenta comercial como cualquier otro cargo por ocurrencia

Esto cumpliendo con la nueva disposición de la **Ley #40** según estipulada.

VIII. LINEAS DE RESERVA PARA CUENTAS CORRIENTES

El Depositante deberá corroborar con la Cooperativa la disponibilidad de este producto. La reserva consiste de una línea de crédito, hasta el máximo que autorice la Cooperativa para uso del Depositante, para cubrir sobregiros en la cuenta de cheques y contra la cual podrá girar directamente el Depositante mediante el uso de órdenes de pago negociables. Para propósito de esta sección se entenderá por sobregiro el girar sobre fondos insuficientes o no cobrados ni acreditados en la cuenta de cheques.

Investigación Crediticia y Cancelación de Crédito: El Depositante autoriza a la Cooperativa para que gestione y obtenga los informes de crédito necesarios para la concesión o renovación en su día de la Reserva, y además, autoriza a la Cooperativa a que informe a terceros, que así lo soliciten, sobre el crédito del Depositante sujeto a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables. Cualquier aumento o reducción en el **CARGO POR FINANCIAMIENTO** y en la **TASA DE PORCENTAJE ANUAL** correspondiente será aplicable a los balances adeudados con anterioridad a la fecha de efectividad de dicho cambio.

La Cooperativa se reserva el derecho, mediante previo aviso al Depositante, de reducir o cancelar la Reserva en cualquier momento permaneciendo obligado el Depositante al pago del balance de la deuda al descubierto en ese momento, incluyendo los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**.

Límite Máximo de Crédito: La Cooperativa, a su discreción y sujeto a las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas y a las leyes y reglamentos aplicables, aprobará o no la Reserva y determinará, fijará y notificará al Depositante el máximo del crédito concedido.

Naturaleza y Funcionamiento: Si como consecuencia de cheques librados por el Depositante o persona autorizada a girar contra la porción de cheques, se produjera un sobregiro en la Cuenta, la Cooperativa acreditará automáticamente a la misma, con cargo a la Reserva, una suma suficiente para cubrir dicho sobregiro en múltiplos de **\$100.00**, disponiéndose que nunca tales adelantos excederán el máximo de crédito autorizado al Depositante.

Mediante el uso de órdenes de pago negociables, el Depositante podrá girar directamente contra la Reserva utilizando este instrumento como si fuera un cheque. Si el Depositante utiliza las órdenes de pago negociables y no tiene fondos en la Reserva autorizados o disponibles, dicha orden será debitada contra los fondos disponibles en la cuenta de cheques.

Los adelantos hechos por la Cooperativa bajo la Reserva serán préstamos de la Cooperativa al Depositante, en virtud de los cuales el Depositante se obliga al pago de los correspondientes **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**, así como del principal, conforme a los términos y condiciones de este Contrato.

Los depósitos en la porción de cheques de la Cuenta no reducirán el balance del principal adeudado en la Reserva.

Cargos por Financiamiento: El balance del principal adeudado será determinado diariamente sumando al balance del principal del día anterior los adelantos y/o cargos misceláneos y restándole los pagos y/o créditos misceláneos diarios. La Cooperativa impondrá **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** (i.e., intereses), sobre el balance del principal adeudado computado diariamente, a base de la tasa anual de interés prevaeciente. Una vez la Reserva sea solicitada mediante la Solicitud de Reserva, y aprobada por la Cooperativa, el uso de la misma generará **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** desde la fecha en que ésta sea activada y hasta la fecha de su pago total. La Reserva será activada según descrito en la Sección anterior. No habrá período de tiempo en que la Reserva esté activa y no genere **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**. Los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO, LA TASA DE INTERÉS ANUAL Y LA TASA DE PORCENTAJE ANUAL** son divulgados en la Solicitud de Reserva.

El **CARGO POR FINANCIAMIENTO** podrá ser variado por la Cooperativa para armonizarlo con los cambios en la tasa máxima permisible que de tiempo en tiempo decrete la ley o el reglamento aplicable. La Cooperativa notificará por escrito al Depositante, con **treinta (30) días** de anticipación a su última dirección conocida, tanto el cambio en la tasa anual de interés como su fecha de vigencia.

En los estados mensuales que la Cooperativa le envíe al Depositante se le notificará aquella información sobre financiamiento requerida por las leyes y reglamentos aplicables, describiéndose las transacciones de la Reserva separadamente de las transacciones de la porción de cheques de la Cuenta. El Depositante se compromete, a su vez, a notificarle a la Cooperativa cualquier error relacionado con la Reserva dentro de un plazo de **diez (10) días** calendarios desde la fecha del estado, de lo contrario se considerará que el mismo es correcto.

Forma de Pago: El Depositante tendrá la opción de pagar por anticipado la totalidad del importe del balance adecuado en la Reserva, más los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** correspondientes.

El pago mínimo mensual requerido por la Cooperativa será equivalente al monto agregado de las siguientes partidas: (a) un sesentavo (**1/60 ó 1.67%**) del balance adeudado en la Reserva más **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**, redondeado al dólar máximo mayor; y (b) cualquier pago o porción del pago mínimo anterior, vencido y no satisfecho. El referido pago mínimo no será menor de **treinta y cinco dólares (\$35.00)** excepto cuando el balance del principal más los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** sea menor de **treinta y cinco dólares (\$35.00)**, en cuyo caso tal balance será pagadero en su totalidad.

El pago mínimo mensual vencido, según definido en la cláusula anterior será automáticamente descontado de la porción de **cheques quince (15) días** después de la facturación mensual. El Depositante se compromete a mantener en la Cuenta un balance suficiente para cubrir dicho descuento automático. El pago parcial del balance adeudado **quince (15) días** después de la facturación mensual no impedirá las deducciones automáticas futuras de pago mínimo.

En caso de que la porción de cheques no tuviese fondos suficientes para debitar el pago mínimo mensual, no se activará automáticamente la Reserva para cubrir dicho pago y el mismo quedará pendiente hasta tanto existan fondos suficientes en la cuenta de cheques.

Los pagos recibidos del Depositante para ser aplicados a la Reserva serán acreditados en el orden siguiente:

- a. A los CARGOS POR FINANCIAMIENTO.
- b. Al balance del principal pendiente de pago.
- c. A la porción de cheques.

El depositante acuerda que las cantidades adeudadas a la Cooperativa serán, a discreción de la Cooperativa, aceleradas en cuanto a su vencimiento y declaradas líquidas, vencidas y exigibles sin previo aviso, en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el Depositante no pague tres (3) plazos mensuales consecutivos.
- b. Cuando el Depositante falte en el pago de uno o más plazos vencidos, si en dos (2) o más ocasiones anteriores había dejado de pagar dos (2) o más plazos consecutivos y en dichas ocasiones había saldado totalmente la deuda correspondiente a los plazos vencidos.
- c. Cuando el Depositante, después de haber dejado de pagar uno o más plazos consecutivos, presenta un pago parcial de la suma vencida y, después de efectuar ese pago parcial, continúa pagando los plazos futuros a su vencimiento, pero sigue en mora con respecto al remanente de la suma vencida durante tres (3) plazos consecutivos posteriores a la fecha en que efectuó el pago parcial.

De adoptar la Cooperativa por acelerar el vencimiento de la totalidad de la obligación bajo esta sección, éste no tendrá obligación de honrar cheques u órdenes de pago que se libren si no existen fondos suficientes en la porción de cheques.

La Cooperativa podrá enmendar las disposiciones de este Contrato referentes a la Reserva mediante notificación escrita a la última dirección del Depositante registrada en los libros de la Cooperativa quince (15) días antes de la fecha de vigencia de dicho cambio o según permitido por la ley o reglamento aplicable.

Este Contrato será renovable, en cuanto a lo dispuesto sobre adelantos bajo la Reserva, cada doce (12) meses, a discreción de la Cooperativa entendiéndose que en cualquier momento durante un período de doce (12) meses la Cooperativa tendrá derecho a notificarle al Depositante su decisión de no continuar la Reserva al finalizar dicho período, al final del cual la Cuenta continuará operando como una Cuenta Corriente de Cheques con una porción de ahorros, sin derecho a los adelantos correspondientes a la Reserva.

IX. DIVULGACION DISPONIBILIDAD DE FONDOS

La Reglamentación Federal requiere que las Cooperativas tengan disponibles los fondos al Depositante dentro de ciertos periodos de tiempo. Dependiendo del tipo de depósito, los fondos podrían estar disponibles al Depositante el mismo día, el próximo día laborable, o luego de varios días. El periodo de retención comienza en el día en que la Cooperativa tome posesión de los efectos contenidos en su depósito y concluye según el lugar o naturaleza de los efectos depositados. A pesar, que la Cooperativa

puede disponerlos inmediatamente, no se interpretará como una renuncia a los derechos que tiene bajos los reglamentos en vigor. Durante el periodo del aplazamiento (si alguno), el Depositante no podrá retirar los fondos en efectivo y la Cooperativa no utilizará los fondos para cheques emitidos por el Depositante.

El día de recibo del depósito será el día laborable durante el cual la Cooperativa ofrezca al público sus servicios normales desde la hora en que abren las operaciones de recibo de depósitos hasta la hora en que las mismas se cierran para los efectos de dicho día laborable, y siempre y cuando el depósito se entregue personalmente a un Pagador-Receptor o a un funcionario de la Cooperativa antes de las 3:00pm. En el caso depósitos efectuados en las urnas de la Cooperativa, recibidos a través del correo postal o después de las 3:00pm, la fecha de recibo será el siguiente día laborable cuando personal de la institución procese el contenido de las mismas.

Las siguientes explicaciones y tablas le proveen una guía simple para determinar cuándo varios tipos de depósitos (efectivo, transferencias electrónicas, etc.) estarán disponibles para que el Depositante pueda efectuar retiros en efectivo y pagos de cheques contra la Cuenta. A su vez, se debe tener presente que existe seis (6) excepciones que aplazan la disponibilidad de los fondos por periodos mayores.

Cómo Determinar la Disponibilidad de los Fondos Depositados: El periodo del plazo se cuenta en días laborables, comenzando con el primer día laborable luego del día del depósito. Los días laborables se definen como todos los días, excepto sábados, domingos y los días feriados federales. A pesar de que la Cooperativa ofrece servicios al público sábados, domingos y días feriados, éstos no se consideran días laborales

El periodo del plazo varia, de acuerdo con el tipo de depósito.

Depósitos en sucursales, máquinas ATH en sucursales.	Depósito hechos en máquinas ATH fuera de las sucursales de la Cooperativa
Si el depósito se hace antes de las 2:30 p.m. o antes de la hora límite de efectividad de transacciones de la sucursal en un día laborable, la Cooperativa considerará ese día como el día del depósito.	Si el depósito se hace un día laborable antes de la hora indicada en cada máquina, la Cooperativa considerará ese día como el día del depósito.
Si el Depósito se hace después de las 2:30 p.m., después de la hora límite de efectividad de transacciones de la sucursal en un día laborable o en un día no laborable, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el próximo día laborable.	Si el depósito se hace luego de la hora indicada en cada máquina o en un día no laborable, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el próximo día laborable.

Disponibilidad de Fondos Depositados para Retiros de Efectivo, Compras de Mercancías Servicios en Aquellos Comercios donde de Acepta la Tarjeta ATH como Medio de Pago (Punto de Venta-POS) y para el Pago de Cheques

Depósitos Disponibles para Retiro de Efectivo el Mismo Día del Depósito: Los fondos representados por los siguientes efectos tendrán disponibilidad inmediata, luego del depósito: efectivo, transferencias electrónicas, depósitos directos o cheques de nuestra institución.

Depósitos Disponibles para Retiro el Próximo Día Laborable Luego de la Fecha del Depósito.

La Reglamentación Federal dispone que los siguientes efectos estén disponibles para retiro el próximo día laborable luego de la fecha del depósito.

- a. Cheques que sean pagaderos a su favor (primer endoso), tales como: del Tesoro de los EU, cheques del Banco de la Reserva Federal, del Federal Home Loan Bank y Giros Postales, cheques emitidos por el ELA de PR, sus agencias e instrumentalizadas o de las municipalidades de PR y los cheques bancarios, de gerente y certificados pagaderos a su favor y las transferencias cablegráficas, incluyendo crédito pre autorizados como beneficio de Seguro Social o pagos de nómina.
- b. Los depósitos que no sean efectuados en persona o a un empleado de la Cooperativa, podrían estar disponibles el segundo día laborable. Ej. las enviadas por correo, valijas de depósito nocturno y las efectuadas a través de las urnas de depósito.

Disponibilidad de Otros Fondos Depositados

Los depósitos que no sean de disponibilidad inmediata, tendrán disponibilidad de fondos de acuerdo con la localización del banco girado; sin embargo la regulación les concede \$200 del monto de cheques disponibles para disponibilidad inmediata al segundo día laborable. Dichos cheques se distinguen en dos grupos básicos:

1. Disponibilidad Tercer Día

Depósitos en efectivo no realizadas en personas a un empleado de la Cooperativa.

Cheques Locales (PR) - aquellos librados contra bancos ubicados en Puerto Rico con número de ruta y tránsito **0215 y 2215**.

Cheques de la Región de cobro de cheques de **Cleveland** con número de ruta y tránsito, según la tabla que se presenta a continuación será considerada como cheques locales y estarán disponibles los fondos al tercer día del depósito.

2. Disponibilidad Séptimo Día

Como regla general los siguientes depósitos estarán disponibles el séptimo día laborable siguiente a la fecha en que fueron depositados:

- a. **Cheques no locales** - que son los cheques librados contra otros bancos.
- b. **Depósitos de efectivo o cheques** - realizados en un ATM que no es propiedad de la Cooperativa.

3. Itinerario de disponibilidad en depósitos de cheques

Depósitos con cheques del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, cheques certificados, giros que pertenezcan al dueño de la Cuenta, tendrán disponibilidad al próximo día laborable después del depósito.

Depósitos con cheques personales y con segundos endosos los fondos serán retenidos según se detalla a continuación

Depósitos en Cuentas de Ahorros

Cheques locales	3 días
Cheques de EU	10 días
Cheques Internacionales	15 días

Depósitos en Cuenta Corriente

Cheques locales	3 días
Cheques de EU	5 días
Cheques Internacionales	7 días

Tabla para verificar cuándo estarán disponibles los fondos depositados

Tipo de Depósito	Disponibilidad de Fondos, luego del depósito	Disponibilidad de Fondos si el depósito fue hecho el lunes
Efectivo, Depósitos Directos	Inmediata	Inmediata
Transferencias Electrónicas	Inmediata	Inmediata
Cheques (on-us) girados contra la Cooperativa	Inmediata	Inmediata
Cheques del Tesoro	El primer día laborable después del depósito	Martes
Cheques girados contra el FED ó FHLB y Giros Postales	El primer día laborable después del depósito	Martes
Cheques del ELA, o municipios o agencias gubernamentales	El primer día laborable después del depósito	Martes
Cheques de Gerentes, Cheques Certificados, Giros	El primer día laborable después del depósito	Martes
Cheque Local Puerto Rico:	\$200 1er. Día laborable después del depósito	Martes
Cheques con los primeros cuatro dígitos: 0215, 2215	\$400 2do. Día laborable después del depósito Remanente – 3er. Día después del depósito	Miércoles Jueves
Cheques con los primeros cuatro dígitos: (Región Cleveland) se manejarán como locales : 0110 al 0119 ; 0210 al 0216; 0219-0220; 0223; 0260; 0280 ;0310 al 0313; 0319; 0360; 0410; 0412; 0420 al 0423; 0430; 0432 al 0434; 0440 al 0442; 0510; 0514 al 0515; 0519 al 0522; 0530 al 0532; 0539-0540; 0550; 0560; 0570; 0610 al	\$200 1er. Día laborable después del día del depósito \$400 2do. Día laborable después del día del depósito Remanente – 3er. Día luego del depósito	Martes Miércoles Jueves

<p>0613; 0620 al 0622; 0630 al 0632; 0640 al 0642; 0650 al 0655; 0660; 0670; 0710 al 0712; 0719; 0720; 0724; 0730; 0739 al 0740; 0749 al 0750; 0759; 0810 al 0813; 0815; 0819 al 0820; 0829 al 0830; 0839 al 0843; 0863; 0865; 0910 al 0915; 0918 al 0921; 0929; 0960; 1010 al 1012; 1019 al 1023; 1030 al 1031; 1039 al 1041; 1049; 1070; 1110 al 1111; 1113; 1119 al 1120; 1122; 1123; 1130; 1131; 1140; 1149; 1163; 1210 al 1213; 1220 al 1224; 1230 al 1233; 2110 al 2119; 2210 al 2216; 2219; 2260; 2280; 2310 al 2313; 2319; 2360; 2220; 2223; 2410; 2412; 2420 al 2423; 2430; 2432 al 2434; 2440 al 2442; 2510; 2514 al 2515; 2519; 2520 al 2522; 2530 al 2532; 2539 al 2540; 2550; 2560; 2570; 2610 al 2613; 2620 al 2622; 2630 al 2632; 2640 al 2642; 2650 al 2655; 2660; 2670; 2710 al 2712; 2719; 2720; 2724; 2730; 2739; 2740; 2749; 2750; 2759; 2810; 2812 al 2813; 2815; 2819 al 2820; 2829; 2830; 2839 al 2843; 2863; 2865; 2910 al 2915; 2918 al 2921; 2929; 2960; 3010 al 3012; 3019 al 3023; 3030; 3031; 3039 al 3041; 3049; 3070; 3110; 3111; 3113; 3119; 3120; 3122 al 3123; 3130; 3131; 3140; 3149; 3163; 3210 al 3213; 3220 al 3224; 3230 al 3233; 3240 al 3243; 3250 al 3252</p>		
<p>Cheques no locales librados contra otros bancos</p>	<p>\$200 1er. Día laborable después del día del depósito \$400 6to. Día laborable después del depósito Remanente – 7mo. Día laborable luego del depósito</p>	<p>Martes Miércoles de la próxima semana Jueves de la próxima semana</p>

Los fondos en cheques que usted deposite podrán ser retenidos por periodos mayores en los casos que se indican más adelante. La Cooperativa notificará por escrito al depositante en caso de que se invoque alguna de estas excepciones para la retención de fondos y se le indicará cuando los mismos estarán disponibles. En cualquiera de los casos antes mencionados, la Cooperativa le notificará de su intención de demorar la disponibilidad de fondos del depósito que está efectuando. Le indicaremos la razón y la

fecha para cuando los fondos estarán disponibles; no más tarde de siete (7) días laborables del depósito. Bajo la excepción de emergencia, los días contarán a partir de finalizar la emergencia.

Excepciones – La Ley establece seis (6) excepciones que la Cooperativa puede invocar para posponer la disponibilidad de los fondos depositados en una cuenta.

1. Cuentas Nuevas – El Reglamento CC establece que los fondos incluidos en un depósito en cuentas nuevas pueden no estar disponibles para retiro conforme a la Política de Disponibilidad de Fondos regular. Esta excepción puede ser invocada solamente durante los primeros 30 días después de haberse abierto la cuenta, siempre que el titular no haya tenido una cuenta transaccional con la Cooperativa durante los pasados 30 días. Los fondos que son mediante procesos electrónicos (depósito directo), Cheques de nuestra Cooperativa y depósitos en efectivo estarán disponibles para ser retirados el mismo día en que los mismos son recibidos.

2. Depósito Mayor – Todo depósito en exceso de **\$5,000.00**; el Reglamento permite que la Cooperativa puede retrasar el exceso de los primeros **\$5,000.00** de cada depósito efectuado, sujeto a notificación por escrito.

3. Cheque Re-depositado – Aquel cheque que previamente fue devuelto, siempre que la razón de la devolución no haya sido por endoso o post fechado y la misma haya sido subsanada, sujeto a notificación por escrito.

4. Sobregiros Repetidos – Depósitos a cuentas que hayan experimentado sobregiros durante 6 días bancarios o más en los últimos 6 meses o en dos ocasiones o por **\$5,000** o más en dos ocasiones durante los últimos seis meses, sujeto a notificación por escrito.

5. Duda Razonable – Cuando la Cooperativa tiene duda razonable del cobro de un efecto depositado, sujeto a notificación por escrito.

6. Emergencia – Cuando existe una emergencia como lo es una tormenta u otro fenómeno natural, guerra, o que el sistema de computadoras de la Cooperativa sufra de una avería mayor.

Depósitos efectuados a través del Cajero Automático: Si el Cajero Automático está localizado en nuestros predios y es propiedad de la Cooperativa, los fondos depositados en o antes de la hora indicada en la máquina, se considerará ese día como el día del depósito para efectos de esta política.

Si el depósito se hace luego de esa hora, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el próximo día laborable.

Si el Cajero Automático está localizado fuera de los predios de la Cooperativa y es de nuestra propiedad, los fondos depositados en o antes de la hora y fecha indicada en la máquina, se considerará ese día como el día del depósito para efectos de esta política. Si el depósito se hace luego de esa hora o fecha, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el día que tomó posesión de los mismos.

X. DIVULGACION SOBRE EL “TRUTH-IN-SAVINGS ACT” APLICABLE A LAS CUENTAS DE DEPOSITO DE INDIVIDUOS (REGLAMENTO DD)

EL Truth-in-Savings Act requiere divulgar los términos y condiciones en que se pagarán intereses y se cobrarán cargos por servicios de las cuentas.

Tasa de Interés: La Tasa de Interés y la Tasa de Rendimiento Anual (APY) a pagar en la Cuenta que aparecen en el Anejo del Contrato de Cuentas de Depósito.

La Tasa de Interés se determina a discreción de la Cooperativa. La Tasa de Interés y la Tasa de Rendimiento Anual (APY) pueden cambiar en cualquier momento.

Requisito de Balance Mínimo: Los requisitos del balance mínimo aplicables a la Cuenta se indican en el Anejo al Contrato de Cuentas de Depósito.

Método de Cómputo: La Cooperativa utiliza el Balance Promedio Diario para calcular los intereses de la Cuenta. Este método aplica una Tasa Periódica al balance promedio diario del periodo de pago de intereses.

El balance promedio diario se determina sumando el balance de principal de la Cuenta para cada día del ciclo y dividiendo el total obteniendo entre el número de días en el ciclo.

Cómputo y Pago de Intereses: Los intereses se computan mensualmente y se acreditan a la Cuenta, según se indica en el Anejo al Contrato de Cuentas de Depósito.

Se pagarán intereses sobre los fondos depositados siempre y cuando:

- a. La Cuenta esté abierta en el último día del ciclo cubierto por el Estado de Cuenta o del periodo de pago de intereses, y el balance requerido por la Cooperativa se haya mantenido durante el ciclo cubierto por Estado de Cuenta o el periodo de pago de intereses.
- b. Cuando se depositan efectos (ej. Cheques), los intereses comienzan a acumularse desde el día laborable en que se efectúa el depósito.

Cargos: Los cargos aplicables a la Cuenta se desglosan en el anejo al Contrato de Cuentas de Depósito.

XI. CUENTA DE AHORRO REGULAR

La Cuenta de Ahorro estará regida por las disposiciones generales de este Contrato y por los términos y condiciones especiales que se expresan en esta sección.

El Contrato consiste de una Cuenta de Ahorros que devenga intereses, sujeto a las políticas que establezca la Cooperativa de tiempo en tiempo para esta Cuenta.

Siempre que el Depositante mantenga el balance mínimo establecido por la Cooperativa, se le pagarán intereses sobre los fondos depositados en la Cuenta a la tasa de interés que la Cooperativa establezca de tiempo en tiempo.

La Cuenta está disponible para individuos y organizaciones con o sin fines de lucro y podrá ser abierta en forma individual o conjunta.

Cómputo de interés: La Cuenta de Ahorros devengará intereses a base del Método de Balance Diario y requerirá mantener un balance mínimo para obtener la Tasa de Rendimiento Anual (“APY”). Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Ahorro Regular.

Tasa de Interés: La Cooperativa se reserva el derecho a limitar de tiempo en tiempo el importe de los fondos que devengarán intereses a la tasa de interés más alta establecida por la Cooperativa para este tipo de cuenta. El exceso de fondos sobre ese balance devengará intereses a la tasa de interés anual que de tiempo en tiempo establezca la Cooperativa.

Cambios en las Tasas: Los cargos por servicios y la tasa anual de interés podrán ser cambiados por la Cooperativa, luego de abierta la Cuenta. Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Ahorros Regular.

Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir la Cuenta de Ahorro Regular, así como los balances para el mantenimiento de la Cuenta, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuentas que ofrece la Cooperativa, disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción, de cuando en cuando, modificar tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones.

Cómputo del Balance Mínimo: La Cooperativa utiliza el Método de Balances Diario. Bajo dicho método el interés se calcula aplicando la tasa diaria periódica a la suma del principal para cada día del período del cómputo.

Número de Cuenta: Al establecerse una Cuenta de Ahorros, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha Cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar efectos, hojas de depósitos o cualquier otra comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado a la Cuenta.

Depósitos en las Cuentas: Los depósitos se podrán hacer por cualquiera de los medios de transacción provistos por la Cooperativa y serán recibidos sujeto a lo dispuesto en la ley y reglamentos adoptados por la Cooperativa. Los cheques y órdenes de pago depositados en la cuenta contendrán los endosos en la forma prescrita por la Reglamentación CC de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, los cuales se registrarán de acuerdo con las especificaciones provistas en la Divulgación sobre la Disponibilidad de Fondos.

Hojas de Depósito: Para efectuar depósitos el depositante utilizará las hojas de depósitos provistas por la Cooperativa. Deberá escribir, en forma clara y legible, nombre, número de cuenta, fecha de depósito y el importe de dicho depósito. El Depositante exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación en que éste incurra en virtud de ilegibilidad.

Retención de Fondos: El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamento establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.

Libreta de Ahorros: Al momento de abrir la cuenta, el Depositante recibirá una libreta de ahorros con el número asignado a la Cuenta, que será considerada como el comprobante de la Cuenta y del Depositante, por lo que todo pago o cualquier persona que presente la libreta que se haya efectuado con las precauciones habituales y después de haber examinado y comprobado la firma en la hoja de retiro, será considerado válido. En el caso de que la libreta sufra extravió, destrucción o robo, o que en cualquier forma, ilegal o injustificada, pasara a poder de otra persona no autorizada, el Depositante deberá inmediatamente informarlo a la Cooperativa por escrito para su sustitución. La libreta original será considerada nula y en caso de que apareciera o fuera recobrada, deberá presentarla a la Cooperativa inmediatamente para que la misma sea cancelada.

La Cooperativa entrará en sus libros todos los depósitos y retiros efectuados por el Depositante. La entrada en los libros de la Cooperativa prevalecerá sobre aquellas entradas que aparezcan en la Libreta de Ahorros.

Cargos Aplicables: La Cuenta de Ahorro Regular podrá estar sujeta a cargos por servicios. Para más información vea, la Divulgación de Cuenta de Ahorro Regular.

Gravamen: La Cuenta está regida por las disposiciones de la “**Ley 255 de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 28 de octubre de 2002**”, según enmendada. Al amparo de la ley, los fondos depositados en la Cuenta están gravados hasta el límite de las deudas que tengan el Depositante en la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

Retiros de la Cuenta: La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, que se le notifique por lo menos con treinta días calendarios de anticipación la intención por parte del Depositante de retirar o transferir, total o parcialmente, el saldo de la porción de ahorros de la Cuenta.

XII. POLITICA DE PRIVACIDAD

Política General: En la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads, nuestra misión es cumplir con los deseos de nuestros clientes. Como institución financiera usted nos ha confiado información financiera sensible, nosotros respetamos la privacidad de nuestros clientes y estamos comprometidos a tratarla de forma responsable. Los Principios de Privacidad en la Información de Nuestros Clientes sirven como política para todos los empleados de la Cooperativa al momento de recolectar, utilizar, retener y asegurar la información individual de cada

Reconocimiento de Expectativa de Privacidad: En la Cooperativa creemos firmemente en la confidencialidad y protección de la información de nuestros clientes y la reconocemos como una de nuestras responsabilidades más fundamentales. A pesar de que la información es crucial para proveer un servicio de calidad, reconocemos la confianza de nuestros clientes como uno de nuestros más preciados activos y de su derecho a esperar que esa información se mantenga privada y asegurada. La Cooperativa mantendrá estándares estrictos de confidencialidad para salvaguardar su información y asegurar que se mantenga privada y protegida en todo momento.

Restricciones en la Divulgación de Información Financiera: La Cooperativa no comparte con instituciones o entidades externas, información que es privada de nuestros clientes, a menos que (1) usted lo solicite o autorice; (2) la información es provista para ayudar a completar una transacción iniciada por usted; (3) la información es provista a una agencia de crédito respetable; o (4) la divulgación está permitida o es al amparo de la ley (subpoena, investigaciones fraudulentas, es requerida por los reguladores de la Cooperativa, asesores legales, entre otros). A manera de excepción, y según permitido por la ley, podríamos proveerle información a compañías que provean un producto o servicio que sea de beneficio para nuestros clientes. Cuando en ocasiones decidamos compartir esa información, sólo será aquella necesaria para lograr los propósitos antes mencionados. Además, le requeriremos a dichas compañías, mediante Contrato, que mantengan estricta confidencialidad de la información y limiten su utilización exclusivamente a los fines para los cuales fue provista.

No utilizaremos ni compartiremos-interna o externamente- información médica personalmente identificable para ningún fin diferente al reclamo de la póliza de un cliente, según se le informe al cliente al obtener la información.

De igual forma, la Cooperativa no proveerá información personal o sobre su cuenta en nuestra institución a otras entidades para propósitos de telemarketing independiente, o mercadeo directo por correo de productos o servicios no financieros ofrecidos por éstos.

Mantenimiento de Información: La Cooperativa ha establecido procedimientos para asegurar que su información financiera es exacta, actual y completa, de acuerdo a los estándares de la industria. Si usted entiende que nuestros registros contienen información incorrecta o incierta, favor notificarlo a la Cooperativa. Su inquietud será investigada y corregiremos cualquier inexactitud con la mayor brevedad posible.

Limitaciones en el Acceso de Información por el Personal: Cada empleado de la Cooperativa está obligado a seguir el Código de Ética y Normas de Conducta Institucional que establece que información de todos nuestros clientes es considerada privada y privilegiada y será utilizada únicamente con el propósito de proveerle el servicio de mayor excelencia disponible. El acceso por el personal a información personal del cliente está limitado a aquellos que tengan una razón de negocios para así saberla. Aquel personal que viole nuestros principios de confidencialidad estará sujeto a la imposición de medidas disciplinarias.

Medidas de Seguridad Establecidas: La Cooperativa está comprometida en asegurar su información personal y financiera. Salvaguardamos su información de acuerdo a los procedimientos y estándares de seguridad reconocidos en la ley y esta política. Nuestro sistema de información está localizado en un ambiente seguro al acceso por terceras personas. El personal está adiestrado para comprender y cumplir con nuestras medidas de seguridad operacional.

Reclamaciones: La Cooperativa reconoce y respeta la expectativa de privacidad de sus clientes. Deseamos que nuestros clientes comprendan nuestro compromiso de privacidad sobre la información que nos comparten, como resultado de nuestro compromiso, hemos desarrollado estos principios de privacidad los cuales hacemos disponible a nuestros clientes. Aquellos clientes que tengan preguntas relacionadas a la privacidad de su información financiera pueden llamar al (787) 863-3045 o pueden dirigirla a través de nuestro correo electrónico info@cooprr.com.

Derecho de Exclusión: El Depositante tiene derecho a requerirle a la Cooperativa que no comparta cierta información de su Cuenta con terceros no afiliados no excluido de la Ley. Una vez el cliente ha ejercido su

derecho a excluir y así lo ha notificado a la Cooperativa, esta tiene que cesar en compartir esa información dentro de un tiempo razonable. El tiempo razonable para procesar una solicitud de exclusión, será de **(30 treinta días)** contados a partir del recibo del derecho de exclusión en la Cooperativa.

XIII. CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRADOS (INTER-COOP)

Este Contrato de Servicios Integrados (el "Contrato") es otorgado por y entre la persona que suscribe (el "Depositante o Titular") y la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads** (la "Cooperativa") bajo los siguientes términos y condiciones:

DISPOSICIÓN GENERAL: En cumplimiento con las leyes federales y estatales proteccionistas al consumidor, la Cooperativa le divulga los términos y condiciones aplicables al Programa de Servicios Integrados (en adelante "**INTER-COOP**").

1. El Programa de Servicios Integrados (**INTER-COOP**) consiste en un acuerdo de intercambio para aceptar y procesar transacciones entre las siguientes Cooperativas participantes:

- Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Federación de Maestros (Fede Coop)
- Cooperativa de Ahorro y Crédito de Caguas
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads
- Cooperativa de Ahorro y Crédito La Sagrada Familia

2. **INTER-COOP** está disponible únicamente para cuentas de individuos.

3. Este **servicio integrado** está disponible para las siguientes transacciones:

- Depósitos a la cuenta de Ahorros, Acciones, Cuentas Corrientes, Verano y Christmas Club y otros disponibles en las Cooperativas participantes.
- Retiros de la cuenta de Ahorros y Cuentas Corrientes.
- Pagos de Préstamo y Tarjeta de Crédito
- Adelanto de la Línea de Crédito

4. La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando la cantidad de su Cuenta durante el período cubierto por el estado. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro a legadamente efectuado, dentro de sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

5. **Cuenta Conjunta Solidaria (Y/O):** De ser la Cuenta abierta en forma solidaria, lo cual significa a nombre de dos (2) o más personas y donde la firma de cualquiera de estos es suficiente para efectuar transacciones, la misma se registrará por este Contrato y por las siguientes reglas especiales:

a. Todos los términos y condiciones de este Contrato aplicables al Depositante, deberán entenderse aplicables a todos los titulares de la Cuenta (los "Depositantes").

b. El Titular podrá incluir en el Programa de Servicios Integrados (**INTER-COOP**) las personas autorizadas en la Cuenta para lo cual deberán presentarse en la Cooperativa donde abrió su Cuenta. En la Cuenta

conjunta solidaria, la Cooperativa estará autorizada a reconocer como válidas las transacciones presentadas tanto por el Titular como por las personas autorizadas por ésta, hasta que reciba instrucción por escrito por parte del Titular de la Cuenta al contrario. El Titular de la Cuenta será responsable por toda transacción procesada en su cuenta bajo esta autorización y releva a la Cooperativa de toda responsabilidad por concepto de cualquier pérdida que pudiera sufrir a consecuencia de la mencionada autorización a terceros en la cuenta.

6. Transacciones Autorizadas:

a. Depósitos en la Cuenta: Los depósitos en efectivo a la cuenta se consideran recibidos al momento de su acreditación, pero se consideran disponibles de acuerdo a la Política de Disponibilidad de la Cooperativa donde abrió la Cuenta.

b. Retiros de la Cuenta: Solamente se procesarán solicitudes de retiro de las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuyos fondos estén disponibles.

c. Pagos de Préstamos: Los pagos de préstamos se cobrarán en su integridad. Cualquier ajuste en el pago o solicitud de prórroga, abonos al principal o pagos en atrasos o pagos parciales deberá ser tramitado directamente con la Cooperativa que le concedió el préstamo.

d. Pago de Tarjeta de Crédito: Los pagos solo se aceptarán por la cantidad mínima a pagar o mayor a dicha cantidad. Cualquier ajuste en el pago o pagos parciales deberá ser tramitado directamente con la Cooperativa que le concedió la Tarjeta de Crédito.

CONDICIONES GENERALES

1. Fallas en la Comunicación: La Cooperativa se reserva el derecho de procesar transacciones a través del programa de servicios integrados cuando éstos no se encuentran en comunicación directa con la computadora central de la Cooperativa en donde mantiene su Cuenta.

2. Registro en el Sistema de INTER-COOP: El Titular, así como las personas autorizadas en la cuenta deberán registrar su foto y firma en el Sistema Integrado como requisito para poder presentar transacciones en otras Cooperativas participantes. Es responsabilidad del socio informar y registrar cualquier cambio en su firma.

3. Disponibilidad de Fondos: El itinerario de disponibilidad sobre los fondos que deposite a través de **INTER-COOP** será el de la Cooperativa en donde mantiene su Cuenta. Cualquier cambio en el itinerario de disponibilidad de fondos tiene que ser coordinado directamente con su Cooperativa.

4. Transacción No Autorizada: Es responsabilidad del Socio notificar de forma oportuna cualquier transacción no autorizada en su Cuenta. La reclamación deberá ser presentada en la Cooperativa en donde mantiene su Cuenta.

5. Fallas en el Sistema: El Titular reconoce que el Sistema **INTER-COOP** constituye una operación mecánica y como tal, su funcionamiento está fuera del control de la Cooperativa y puede que en ocasiones no pueda realizarse la transacción.

6. Derecho a Recibir Documentación y Obligación de Verificar las Transacciones: Al utilizar el Sistema **INTER-COOP**, el Socio obtendrá un recibo de la transacción. El Socio se compromete a examinar los comprobantes obtenidos de las Cooperativas participantes e informar cualquier error o discrepancia no más tarde del próximo día laborable.

7. Estados de Cuenta: La Cooperativa donde mantiene su Cuenta le enviará al Socio a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando todas las transacciones procesadas por la Cooperativa y las fechas en que fueron procesadas las mismas. En ausencia de aviso escrito a la

Cooperativa objetando cualquier transacción, dentro de **sesenta (60) días** calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

8. Resolución de Errores: La Cooperativa donde el Socio mantiene su Cuenta tendrá la responsabilidad de atender y resolver su reclamación. Su reclamación será tramitada conforme al procedimiento interno de la Cooperativa.

9. Cargos Aplicables: El servicio del **Sistema INTER-COOP** podrá estar sujeto a cargos. Para más información vea, la Divulgación de Servicios Integrados (**INTER-COOP**).

10. Terminación del Contrato: La Cooperativa podrá dar por terminado este Contrato sin que medie previa notificación a la otra parte, en cuyo caso la Cooperativa no estará en la obligación de permitir transacciones realizadas a través de **INTERCOOP**.

11. Jurisdicción: Este Contrato, así como cualquier reclamación o controversia que surja con relación al mismo, estará regido y será interpretado conforme a las leyes de Puerto Rico.

12. Días Laborables: La Cooperativa estará abierta para operaciones en aquellos días y durante aquellas horas en que la Cooperativa disponga de cuando en cuando. Todos los días son laborables, excepto los sábados, domingos y días feriados federales y locales.

13. Separabilidad: De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.

14. Derecho a la Privacidad: La Cooperativa respeta el derecho a la privacidad del Depositante y ofrecerá información únicamente con su autorización expresa. No obstante, podrá divulgar información sobre sus Cuentas o cualquier transacción para cumplir con una orden o requerimiento de información de agencias gubernamentales o un tribunal con jurisdicción o cuando el Depositante lo autorice por escrito.

15. Modificaciones al Contrato: La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante treinta (30) días calendarios consecutivos en un lugar visible de la Cooperativa, copia del cual se le enviará por correo al Depositante treinta (30) días calendarios antes de la fecha de efectividad de la modificación.

16. Cambios en la Firma: El Depositante deberá notificar a la Cooperativa donde mantiene su Cuenta, cualquier cambio en la firma del Depositante.

17. Relevo de Responsabilidad: La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

18. Seguro de Acciones y Depósitos: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads no está asegurada por el Gobierno Federal. De experimentar problemas financieros, el Gobierno Federal no le garantiza que pueda recuperar su dinero. Las acciones y depósitos en la Cooperativa están aseguradas hasta **\$250,000** por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC).

XIV. SERVICIO DE COOP EN LINEA, TU CUENTA MOVIL Y TELE COOP

1. Disposiciones Generales

Este acuerdo establece los términos y condiciones que rigen el uso de los servicios y/o el realizar transacciones a través de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Pagos de Facturas de forma electrónica para consumidores y cuentas comerciales de la Cooperativa de A/C Roosevelt Roads. Al completar el proceso de registro en línea, Usted habrá confirmado que revisó y aprobó los términos de este acuerdo (de aquí en adelante denominado "Acuerdo de Servicio"), los cuales se proveen de forma electrónica. Además, acepta que todos los avisos futuros, notificaciones, divulgaciones, estados y cualquier comunicación relacionada con los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil, Tele Coop y Pagos de Facturas de la Cooperativa Roosevelt Roads podrán proveérsele en formato electrónico. El usar cualquiera de los servicios antes mencionados y/o el acceso a cualquier cuenta en la Cooperativa a través de los mismos constituye una confirmación adicional de su aceptación de los términos y condiciones que aquí se disponen, y de su cumplimiento con los mismos. Usted reconoce y acepta que los servicios de Coop en Línea sólo podrán ser utilizados para propósitos personales, familiares o del hogar y para fines comerciales. De igual manera, al completar el proceso de registro, Usted reconoce haber recibido las divulgaciones aplicables a los servicios.

Usted además, se compromete a cumplir con los términos y condiciones de todos los demás acuerdos suscritos por Usted con la Cooperativa, y con todas las divulgaciones aplicables a las cuentas y otros servicios a los que pueda acceder mediante el uso de cualquiera de los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil, Tele Coop y Pagos de Facturas que sean parte de este acuerdo, incluidos los Términos de Uso en la página web de la Cooperativa. De surgir una situación en la que exista conflicto entre este Acuerdo de Servicio y los acuerdos específicos de cada cuenta, prevalecerá el acuerdo de la cuenta específicamente afectada. Usted acuerda usar los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil, Tele Coop y Pagos de Facturas, ajustándose a los términos y condiciones que estipula este Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Pagos de Facturas, así como a aquellos que rigen cada una de sus cuentas, los cuales podrían incluir —sin limitarse a ellos— el pago de cargos relacionados con el uso y el mantenimiento de dichas cuentas.

Es su responsabilidad exclusiva proveerle a la Cooperativa su información de contacto correcta, incluyendo una dirección de correo electrónico válida. El proveer información incorrecta podría resultar en transacciones no autorizadas en su cuenta y/o demoras en lograr acceso a los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Pagos de Facturas. La Cooperativa no se hace responsable por las demoras en el uso de los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil, Tele Coop y Pagos de Facturas que pudieran ser causadas por Usted proveer información de contacto incorrecta.

2. Definiciones

A menos que se especifique lo contrario en el Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop los siguientes términos se usan con las definiciones generales aquí provistas:

- a) **“Cuentas”** – En general, incluye cualquier tipo de relación financiera entre socio y/o cliente y la Cooperativa Roosevelt Roads, que sea accesible a través de los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil, Tele Coop y/o el de Pago de Facturas. Generalmente, incluye cuentas de depósitos personales y comerciales, préstamos personales, préstamos hipotecarios y/o alguna otra relación financiera. Para propósitos de este Acuerdo, no todas las cuentas antes mencionadas serán elegibles para ser accesibles a través de los servicios de Coop en Línea y Tu Cuenta Móvil, Tele Coop y/o Pago de Facturas.
- b) **“Día Laborable”** – Incluye los días de lunes a viernes, y excluye los sábados, los domingos y días feriados locales y federales.
- c) **“Coop en Línea”**: “Coop en Línea”: Por lo general, incluye todos los servicios y/o componentes de la aplicación de Internet de la Cooperativa que, sujetos a las medidas de seguridad impuestas por la Cooperativa, brinda acceso al cliente a través del Internet, para que pueda escoger entre una variedad de servicios financieros que ofrece la Cooperativa.
- d) **“Servicio de Coop en Línea y Tu Cuenta Móvil**: Como regla general, este servicio incluye servicios y/o componentes del servicio de Coop en Línea de la Cooperativa que, sujetos a medidas de seguridad impuestas por la Cooperativa, brindan acceso a los servicios Coop en Línea a los socios y/o clientes ya inscritos, mediante el uso de teléfonos con acceso a Internet (smart phones). Como regla general, el socio y/o cliente necesitará un artefacto con acceso a Internet que cumpla los requerimientos de sistema mínimos abajo detallados, en la Sección (e).
- e) **“Servicio de Banca por Teléfono” (“Tele Coop”)** – El sistema de respuesta de voz interactiva (de aquí en adelante referido como tecnología “IVR; por lo general, incluye todos los servicios y/o componentes de “IVR” de la Cooperativa que, sujeto a las medidas de seguridad dispuestas por la Cooperativa, brinda acceso al socio y/o cliente a través del teléfono, para que pueda escoger entre una variedad de servicios financieros que ofrece la Cooperativa. Como regla general, el cliente necesitará un artefacto con acceso a la red telefónica que cumpla los requerimientos de sistema mínimos abajo detallados. A menos que se especifique lo contrario en este Acuerdo de Servicio, los servicios de Banca por Teléfono suelen incluir el módulo de servicio para Pago de Cuentas.
- f) **“Servicio de Pago de Cuentas”**: Módulo de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil, Tele Coop y Pagos de Facturas que le permite a usted efectuar pagos accediendo www.cooprr.com, Banca Móvil, Banca por Teléfono (“IVR”) y/o contactando a un representante de servicio al cliente de la Cooperativa.
- g) Los términos **“Usted”** y **“su”** se refieren al socio o cliente usuario de los servicios de Coop en Línea y Tu Cuenta Móvil, Tele Coop la “Cooperativa”; **“nosotros”** y **“nuestro”** se refieren a Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads. El término “La Cooperativa”, cual usado en esta sección, incluye a la Cooperativa, sus, directores, oficiales, empleados de cada uno de estos.

3. Comunicaciones Electrónicas

La Ley de Firmas Electrónicas en el Comercio Global e Internacional (*E-Sign*), (*Electronic Signature in Global and national Commerce Act*) le permite a la Cooperativa, luego de obtener su consentimiento

afirmativo, proveerle todas las divulgaciones, contratos notificaciones avisos y/o cualquier comunicación escrita que le deba ser provista relacionadas con los servicios de Coop en Línea y Tu Cuenta Móvil por vía electrónica.

a) Consentimiento

- i) Usted reconoce y acepta que los términos y condiciones de este Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop se le están proveyendo de forma electrónica, y que cualquier aceptación de tales términos y condiciones por parte suya constituye consentimiento de tales términos y condiciones, así como el reconocimiento de haber recibido las divulgaciones aplicables. Su consentimiento también aplicará a cualquier persona nombrada en su cuenta, producto o servicio.
- ii) Usted acuerda que todas las futuras notificaciones sobre los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop se enviarán electrónicamente a la dirección de correo electrónico que usted haya provisto durante el proceso de inscripción.

b) Derecho a revocar su consentimiento

- i) Para el servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil, Tele Coop si usted revocara su consentimiento, la Cooperativa podría dejar de proveerle comunicaciones electrónicamente, y podríamos dar por terminado su acceso a los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop. La revocación del consentimiento solo será efectiva una vez nos haya comunicado su intención de revocación llamando a la Cooperativa al **787 863-3045** o visitando la Cooperativa y luego de que la Cooperativa haya tenido un periodo de tiempo razonable para actuar sobre su revocación. Su consentimiento a recibir las comunicaciones escritas por vía electrónica se mantendrá vigente hasta tanto no sea revocado conforme lo dispuestos en esta sección.

c) Derecho a recibir documentos

- i) Usted podrá imprimir o sacar una copia de nuestras comunicaciones usando el botón "Imprimir" (o usando de algún modo su funcionalidad para imprimir) o guardando una copia. Haga esto tan pronto revise las comunicaciones, pues, ya que una vez sometidas, no necesariamente la Cooperativa las retiene en un lugar que Usted pueda acceder. Usted tendrá derecho a solicitar copia de cualquier comunicación electrónica, divulgación, contrato, aviso o notificación relativo al servicio de Coop en Línea. En dicho caso, aplicarán los cargos, si alguno, identificados en las divulgaciones de servicio. Para solicitar copia en papel, puede comunicarse al **787 863-3045** o visitar la Cooperativa .

d) Notificación de cambios

En el caso de que cambiara su dirección de correo electrónico o algún otro dato de contacto, deberá notificarnos tales cambios inmediatamente, mediante uno de los siguientes métodos:

- i) Dentro del módulo de Coop en Línea hay una opción para **cambios de correo electrónico** o llamando a la Cooperativa Roosevelt Roads e indique los cambios a la información de contacto. Si dejara de actualizar o cambiar su dirección de correo electrónico u otra información de contacto, entienda y acepta que de todos modos se considerarán las

comunicaciones como enviadas a usted, siempre que se le hayan hecho llegar mediante el servicio electrónico de la Cooperativa o mediante correo electrónico a la dirección que figure en su expediente.

- ii) Llamando al 787 863-3045. Toda comunicación remitida por la Cooperativa a la última dirección electrónica provista por Usted que conste en nuestros récords se entenderá hecha correctamente, aun cuando dicha dirección no sea efectiva o válida, a menos que tal hecho haya sido notificado por Usted a la Cooperativa según se dispone en este Acuerdo.

e) Requerimientos de *hardware* y *software*

Antes de aceptar la vía electrónica como medio de comunicación entre Usted y la Cooperativa, incluyendo para el envío de documentos informativos, debe verificar que cuenta con el hardware y el software necesarios para acceder al sistema y extraer de él los documentos y las divulgaciones en formato electrónico. Los requerimientos de sistema mínimos que necesitará cumplir son los siguientes:

- i) Coop en Línea
 - o Una computadora y un navegador (browser) de Internet compatible con el certificado **SSL**.
 - o Un módem o con acceso a Internet a través de su proveedor de servicio.
 - o Un navegador de Internet que le permita acceder a su servicio de Coop en Línea. Los navegadores compatibles son Microsoft Internet Explorer™, versión 7.0 o más avanzada; Mozilla Firefox, versión 16.0 o más avanzada, y Apple Safari, versión 15.0 o más avanzada. Otros navegadores pudieran tener acceso limitado.
- ii) Tu Cuenta Móvil y Coop en Línea
 - o Acceso a Internet a través de su proveedor de servicio móvil.
 - o Un equipo móvil con sistema operativo iPhone, Androide.
 - o Un lector de documentos PDF instalado en su equipo móvil.

La Cooperativa no se responsabiliza por el grado de compatibilidad de su equipo ni por los costos o gastos asociados con la instalación, el uso y el mantenimiento del equipo con su proveedor de servicio de Internet o servicio inalámbrico. Usted reconoce y acepta que será su responsabilidad exclusiva mantener un equipo que sea compatible con las especificaciones del servicio gastos asociados con la instalación, el uso y el mantenimiento de su equipo, de las líneas telefónicas, y con su proveedor de acceso a Internet o de servicio inalámbrico.

4. Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad aplicables al proceso de registro a los servicios de Coop en línea, Tu Cuenta Movil y Tele Coop requieren que Usted escoja una contraseña (“password”), la cual permitirá acceso exclusivo a sus cuentas a través de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop. No comparta esta contraseña con nadie y mantenga esa información en un lugar seguro, para que otros no puedan acceder a ella. Usted es responsable de mantener la confidencialidad de su cuenta y de su contraseña, y de restringir el acceso a su computadora y a su aparato móvil. En la medida en que Usted les de acceso a las personas designadas como firmas autorizadas a la información sobre la contraseña, y cualquier otra medida de seguridad, estas también estarán autorizadas a usar los recursos de los servicios de Coop en

Línea, Tu Cuenta Movil y Tele Coop para la cuenta de depósito en que estén registrados como tales. Usted reconoce y acepta, que la Cooperativa no tiene obligación alguna, expresa o implícita, de investigar o verificar si el uso de los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop o el acceso a ellos siguiendo las medidas de seguridad adoptadas por usted, fue llevado a cabo por Usted, por una firma autorizada o por un tercero.

Al utilizar estos servicios, Usted lo hace consciente y reconociendo que las transmisiones por el Internet o por Teléfono nunca son completamente privadas ni seguras. Aunque la Cooperativa toma medidas de seguridad estrictas para proteger el contenido de sus comunicaciones e información confidencial, la Cooperativa no se hace responsable por cualquier ataque malicioso a la plataforma de Coop en Línea, de Tu Cuenta Móvil, Tele Coop que puedan poner en riesgo la seguridad de la información, si tales eventos estuvieran razonablemente fuera del alcance de los controles de seguridad de la Cooperativa. Usted reconoce y acepta, que el mensaje o la información enviada a través de la plataforma de Coop en Línea, Tu Cuenta Movil y Tele Coop podrán ser leídas por otros empleados de la Cooperativa y/o terceras partes no afiliadas, según permitido por la ley aplicable.

Si usted sospecha que su servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop ha sido comprometido y/o se percata de transacciones no autorizadas en su cuenta, es su responsabilidad cambiar su contraseña inmediatamente, a través del módulo administrativo de Coop en Línea, Tu Cuenta Movil y Tele Coop y llamar a la Cooperativa para instrucciones adicionales. Como medida de seguridad adicional, la Cooperativa podría requerirle que conteste algunas preguntas de seguridad adicionales, que refuercen la confirmación de su identidad cuando acceda al servicio. Otra medida de seguridad adicional, es el de escoger una imagen que refuercen la confirmación de su identidad cuando acceda al servicio. Este Acuerdo incluye los procedimientos aplicables en caso de que Usted sospeche que se han realizado transacciones no autorizadas en sus cuentas, la Cooperativa podría requerirle que previamente conteste algunas preguntas de seguridad adicionales como parte del proceso de verificación de su identidad.

5. Servicios disponibles

Dependiendo de la naturaleza de su relación financiera con la Cooperativa, los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop que podrían estar a su disposición incluyen:

a. Coop en Línea

- Transferir fondos a cuentas de cheques, ahorros, Xmas Club, y Vera Coop, hacer depósitos a su cuenta de acciones y otras cuentas en la Cooperativa.
- Transferir fondos a cuentas de cheques, ahorros y/o otras cuentas de otros socios o clientes en la Cooperativa según Usted completó el documento para solicitar estas transferencias.
- Solicitar la suspensión de un pago con cheque.
- Obtener información actualizada en relación con sus cuentas. Obtener los históricos de sus cuentas.
- Cancelar su tarjeta de débito.
- Usar el servicio de Pago de Facturas (agua, luz, teléfono, celular, y otros.)
- Hacer pagos de sus préstamos con la Cooperativa (siempre y cuando no estén en atrasos).
- Actividades como: cambio de correo electrónico, cambio de contraseña.
- Configurar notificaciones por mensaje de texto.

- Cambiar las preguntas secretas e imágenes de seguridad Cambiar las preguntas secretas e imágenes de seguridad.
- Acceda a históricos de cuenta de los pasados meses, en formato **PDF**.
- Acceda a otros servicios electrónicos según estén disponibles.
- Recibir información promocional.
- Pudiera recibir alertas para su cuenta. Las alertas se enviarán a la dirección de correo electrónico que nos haya provisto como la principal o la alternativa, en sus Preferencias de Alerta para Tu Cuenta Móvil. Tu Cuenta Movil brinda alertas para los siguientes casos:
 - Balances mínimo o máximo, diario o semanal
 - status de transferencia (culminada, fallida, modificada, creada, cancelada; resúmenes diarios o semanales de transferencias).
 - Suspensión de pagos.
 - Expiración del CD.
 - Vencimiento de pago del préstamo.
- Accesos a estados de cuenta de los últimos seis (6) meses. Los estados estarán disponibles en formato PDF.
- Accesos a otros servicios electrónicos, según estén disponibles.

b. Tu Cuenta Móvil

- a. Transferir fondos entre sus cuentas de cheques, ahorros, acciones, Xmas Club, y de Verano y otras cuentas en la Cooperativa.
 - b. Solicitar la suspensión de un pago con cheque.
 - c. Obtener información actualizada relacionada a sus cuentas.
 - d. Hacer pagos de sus préstamos con la Cooperativa (siempre y cuando no estén en atrasos).
 - e. Actividades como: cambio de correo electrónico, cambio de contraseña.
 - f. Acceder a históricos de cuenta de los pasados meses.
 - g. Acceder otros servicios electrónicos según estén disponibles.
 - h. Cancelar su tarjeta de débito.
 - i. Usar el servicio de Pago de Facturas (agua, luz, teléfono, celulares)
- c. Tele Coop (Veáse información detallada bajo, XV Disposiciones Servicio Tele Coop)
- d. Servicio de Pago de Cuentas.

A través del servicio Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop usted puede efectuar pago de cualquiera de sus préstamos u otros préstamos a nombre de otro socio siempre y cuando el titular complete el documento Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop Autorización de Transferencia provisto por la Cooperativa (siempre y cuando no estén en atrasos). Además puede pagar su tarjeta de Crédito Master Card (siempre y cuando no esté en atrasos) o pagar las siguientes utilidades: Agua, Luz, Teléfono, Celular (Claro, AT&T, Open Mobile etc.). Usted debe asegurarse de ingresar el número de cuenta correctamente. La Cooperativa no se hace responsable de pagos efectuados a cuentas ingresadas incorrectamente. **Todo pago debe recibirse a más tardar a las 5:00 PM (Hora del Este) y su acreditación será al próximo día laborable, excepto los pagos de utilidades los cuales serán**

reportados a las agencias pertinentes por medio de débitos a su cuenta y deberán ser emitidos con tres días de anticipación del vencimiento de la factura. Sujeto a su responsabilidad.

A su discreción, cada cierto tiempo la Cooperativa podría añadir, enmendar o suspender servicios ofrecidos a través de sus servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop. Estos términos y condiciones regirían todos los futuros servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop. La Cooperativa estará actualizando este acuerdo, para informarle de cualquier cambio al Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop. Al utilizar cualquier servicio nuevo que estuviera disponible, estará acordando cumplir todas las directrices contenidas en el Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop así como con cualquier enmienda relacionada con el nuevo servicio.

6. Acceso a los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop

Para poder tener acceso a Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop deberá primero registrarse en Coop en Línea y proveer un correo electrónico. Cualquier limitación expresada a continuación, contará con acceso a los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día, excepto en momentos cuando se dé mantenimiento o actualizaciones al sistema. Usted acepta y acuerda que la disponibilidad y habilidad de la Cooperativa para proveer acceso a los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop dependerá de, entre otros factores, la disponibilidad y operación continua del sistema computarizado y la línea de procesamiento de comunicaciones de la Cooperativa, de su proveedor de servicio de Internet, de su navegador. En caso de que se interrumpiera temporalmente o cesara el acceso a los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop por razón divina u otra razón, la Cooperativa no asumirá responsabilidad legal por tal interrupción. En las situaciones en que los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop se interrumpan, podrá continuar efectuando sus transacciones a través de las máquinas **ATM** en cualquier sucursal, o de la Cooperativa. Entre estos eventos extraordinarios podemos mencionar, sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

- Problemas de Comunicación entre servidores de computadoras,
- Problemas con el servicio de Internet,
- Problemas con el sistema operativo,
- Problemas con la base de datos,
- Problemas con la Aplicación de la Cooperativa,
- Viruses,
- Fuego, vandalismo, terremoto, tormentas, tornados, huracanes,
- Falta de electricidad en los sistemas,
- Errores del usuario al momento de efectuar una transferencia,
- Errores del usuario al registrar sus cuentas,
- Errores del usuario al anotar el número de cuenta de sus utilidades,

Casos inesperados (incendios, inundaciones, tormentas, falta de energía eléctrica)

La Cooperativa tiene el compromiso de atender cada una de estas situaciones a la brevedad posible para procurar una pronta solución y re-establecer el servicio Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop. Cada error será atendido conforme a su particularidad y de ser necesario la Cooperativa realizara los

ajustes contables necesarios para realizar la transacción que el socio o cliente deseaba realizar, siempre y cuando la misma este dentro de los balances disponibles en la cuenta y conforme a la ley. Con este propósito, la Cooperativa ofrece una serie de herramientas que pueden facilitar al socio o cliente el identificar si su transacción fue efectuada conforme a su intención original. Entre éstas se encuentran: posibilidad de acceder sus históricos mientras ha tenido el servicio Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop , el envío de un e-mail instantáneo con el detalle de la transacción realizada, envío de Estados de Cuenta mensualmente (para los socios que poseen la tarjeta ATM) con el detalle de las transacciones realizadas, posteo de las transacciones pendientes en sus libreta de socio con el detalle de las transacciones y a su solicitud puede verificar sus balances y detalle de transacciones con cualquiera de nuestros oficiales en una de nuestras sucursales convenientemente localizadas. En nuestra página de **Internet (www.cooprr.com)** puede ver las direcciones y teléfonos de estas.

La Cooperativa acuerda actualizar periódicamente la información que usted obtendría a través de los servicios de Coop en Línea y Tu Cuenta Móvil. Sin embargo, usted reconoce y acepta que la Cooperativa no está obligada de forma alguna a realizar tales actualizaciones a horas específicas del día ni siguiendo un itinerario determinado. Los balances que muestre su cuenta pueden incluir depósitos sujetos a nuestra verificación. El balance reflejado en sus servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop podría diferir del que muestran sus informes, debido a depósitos que estén en progreso, cheques por cobrar o algún otro retiro, pago o cargo.

Nuestra Cooperativa tiene el compromiso de realizar el mayor esfuerzo por mantener este servicio operando regularmente. La Cooperativa no tiene responsabilidad sobre transacciones que no se pudieron efectuar a través del servicio Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop debido a no disponibilidad del servicio. La Cooperativa provee otras formas de efectuar sus transacciones cuando no esté operando el servicio Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop. En caso de necesitar efectuar transacciones online y no poder hacerlo debe visitar cualquiera de nuestras sucursales para tramitar las mismas.

a. Transferencias

Usted puede dar instrucciones a la Cooperativa para que efectúe transferencias entre sus cuentas. Según sus instrucciones, la transferencia se realizaría debitando la cuenta designada y acreditando los fondos a la cuenta que seleccione para tal propósito. A través del servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop solo podrán realizarse Transferencias Automáticas Fijas y Transferencias Únicas (aplican iguales instrucciones que en los casos de Pagos Fijos Automáticos y Pagos Únicos o no recurrentes). A través del servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop solo podrán hacerse Transferencias Únicas o de una sola vez.

b. Cancelación de Transferencias

Usted no puede cancelar una Transferencia Única inmediata luego de haberse sometido mediante el servicio de Coop en Línea o Tu Cuenta Móvil y de haberse transmitido la información a nosotros.

c. Suspensión de pago con cheque

Las suspensiones de pagos están regidas por los términos y condiciones que establece el acuerdo de su cuenta, y estarán sujetas a los cargos por servicio vigentes al momento de la solicitud. Las suspensiones

de pago serán efectivas el día laborable siguiente al de su solicitud, y en lo sucesivo permanecerán efectivos durante seis (6) meses.

En resumen, el servicio Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop es un servicio para facilitar el acceder a su cuenta a través de Internet. Este es un servicio gratuito al cual los socios y clientes bonafide de la Cooperativa pueden acogerse voluntariamente. La responsabilidad de la Cooperativa se limita a realizar su mayor esfuerzo para mantener el servicio activo, funcionando de forma apropiada y corregir cualquier error ya sea con el sistema o que se aparte de la intención original del socio o cliente (siempre y cuando la misma este dentro de los balances disponibles en la cuenta y conforme a la ley).

d. Cargos: No cobramos por el servicio Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop, ni por transferencia de balances entre cuentas. Tampoco cobramos por pagos efectuados utilizando el servicio Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop ni por pago de facturas (agua, luz, teléfono, celulares). Pero, si usted realiza una transferencia de su cuenta de Xmas Club o Vera Coop a otra cuenta la Cooperativa le impondrá una penalidad de **\$10.00** por cada transferencia que realice la cual será rebajada de la cuenta que usted haya utilizado para realizar la transferencia.

e. Efectuar Pagos

f. Limitaciones a las transacciones en las cuentas: A su cuenta le serán aplicables las siguientes limitaciones:

- La cantidad a transferir a su cuenta de acciones, ahorros y cuenta corriente tendrá un máximo de **\$5,000.00** en un día laborable.
- La cantidad a transferir a cuentas de otras personas tendrá un máximo de **\$3,000.00** en un día laborable.
- La cantidad a transferir a su cuenta Vera Coop y Xmas Club tendrá un máximo de **\$1,250.00** mensuales.
- El límite de pagos a préstamos será del mes corriente y un mes adicional.
- No se permitirán hacer pagos de préstamos a cuentas que tengan dos meses o más en atrasos.

g. Auto pago: Usted tiene el derecho a detener el cobro automático de su préstamo o eliminar al Auto Pago en cualquier momento a través del servicio Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop. De ejercer este derecho usted está en la obligación de efectuar los pagos mensualmente y de cumplir con el pago de recargos que correspondan, si así fuera el caso, por pagos efectuados, luego de pasada la fecha de vencimiento y los días de gracia que proporciona la ley. En este caso es nuestra recomendación que solicite en cualquiera de nuestras sucursales una libreta de pagos para su préstamo.

7. Sus derechos y responsabilidades (solo aplicable a cuentas usadas principalmente para fines personales, familiares o domésticos)

a. Notificación de Errores o Preguntas sobre sus Transferencias Electrónicas

Si usted detecta o sospecha que ha ocurrido un error al inspeccionar sus estados o expedientes de transferencias, o si necesita asistencia inmediata, debe contactar inmediatamente a la Cooperativa Roosevelt Roads. Su dirección y número de teléfono se encuentran al final de este acuerdo.

La responsabilidad de la Cooperativa por cualquier error cometido durante las transferencias estará sujeta al Acuerdo de Apertura de Cuenta específico, divulgado durante el proceso de apertura de cuenta.

Debe contactarnos no más tarde de sesenta (**60**) días naturales después de que le enviemos el primer estado en que aparezca el problema o error. Cuando notifique a la Cooperativa y sus representantes de un error que haya observado a través de los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop, necesitará proveernos, como mínimo, la siguiente información:

- Su nombre completo y alguna otra información que solicitemos para verificar su identidad
- Los números de cuenta de las cuentas involucradas
- Una descripción del error o de la cuenta sobre la que tenga dudas
- Una explicación, lo más clara posible, de por qué cree que se trata de un error o por qué necesita más información
- La cantidad en dólares que comprende el posible error

También podríamos requerirle que nos envíe su reclamación o pregunta por escrito, dentro de diez (**10**) días laborables luego de la notificación inicial en persona o por teléfono. Como regla general, y sujeto a las condiciones que se explican abajo, le comunicaremos los resultados de nuestra investigación dentro de los diez (**10**) días laborables luego de recibir su reclamación por escrito, y corregiremos cualquier error prontamente. Si no cumpliera con notificarnos el error por escrito podría causar demoras en nuestra investigación, así como concedernos el derecho de rehusar la concesión de crédito provisional a su cuenta, para casos en que la investigación requiriera tiempo adicional.

Si se necesitara tiempo adicional para resolver su reclamación, podríamos tomar hasta cuarenta y cinco (**45**) días naturales para investigar su reclamación o preocupación. En tales casos en que extendamos el plazo para completar la investigación, proveeremos a su cuenta un crédito provisional dentro de los diez (**10**) días laborables a partir de la fecha en que recibimos su reclamación o preocupación, por la misma cantidad que la del posible error. Usted podrá usar los fondos asociados con el crédito provisional mientras completamos nuestra investigación.

Si la transacción que usted estima errada ocurrió vinculada al uso de su tarjeta de débito en un terminal punto de venta (POS), y dicha transacción se efectuó dentro de los primeros treinta (**30**) días a partir del día en que su cuenta recibió su primer depósito, entonces podríamos tomar veinte (**20**) días laborables para investigar su reclamación. Si la Cooperativa decidiera extender el periodo de investigación a veinte (**20**) días, acreditaremos su cuenta provisionalmente dentro de los primeros veinte (**20**) días desde que recibamos su solicitud escrita, por la misma cantidad que usted reclame como constituyente del error. La Cooperativa podría extender el periodo de investigación en casos en los que el error haya ocurrido fuera de un estado, territorio o posesión de los Estados Unidos de América hasta noventa (**90**) días adicionales, en cuyo caso se concedería a su vez un crédito provisional en la cuenta objeto de la reclamación dentro de los diez (**10**) días laborables siguientes a la fecha en que recibimos su reclamación.

En cualquiera de las situaciones arriba descritas, si concluyéramos que no ocurrió error alguno, le enviaremos una explicación escrita dentro de los primeros tres (**3**) días laborables desde que haya culminado la investigación. De habersele provisto crédito provisional a su cuenta, debitaremos la cantidad exacta que constituyó dicho crédito provisional, una vez se determine que no ocurrió el error. Sin embargo, si encontrásemos que el error reclamado de hecho ocurrió, corregiremos tal error dentro del primer día

laboral posterior a tal determinación. En estas situaciones, cuando el error se confirme, cualquier crédito provisional en su cuenta será otorgado a usted permanentemente.

No obstante las cláusulas estipuladas en esta sección del Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop en caso de que cualquier estipulación contradiga las divulgaciones provistas en la Divulgación de la Apertura de Cuenta entregado durante el proceso de apertura de la cuenta, la resolución del error se ajustará a las divulgaciones del Acuerdo para la Cuenta de Depósitos.

b. Limitación de la Responsabilidad sobre Transacciones No Autorizadas

Si usted cree haber perdido su contraseña o su número secreto, o que alguien lo ha hurtado, o si detecta alguna transferencia no autorizada en una de sus cuentas, o si sospecha de algún tipo de actividad ilícita en su cuenta, debe informarlo a la Cooperativa inmediatamente. La Cooperativa Roosevelt Roads no asume obligación adicional ni responsabilidad por pérdidas en que usted incurra como resultado de transacciones no autorizadas, sujeto a las limitaciones que imponen la Ley y las regulaciones. Si su contraseña y/o número secreto han sido utilizados sin su autorización, y nos informa de ello dentro de los dos (2) días siguientes a haberse percatado de dicha pérdida o robo, podría limitar su pérdida a la cantidad de \$50.00 o al total de la pérdida, cual sea menor. Si no nos informara sobre el robo o la pérdida dentro de los dos (2) días siguientes a haberse percatado de ello, y fuera el caso que La Cooperativa Roosevelt Roads podría haber evitado el retiro no autorizado de su cuenta si usted lo hubiera notificado a tiempo, su responsabilidad se limitará a \$500.00 o el total de la pérdida, cual sea menor. También debe notificarnos inmediatamente si sus estados de cuenta reflejaran retiros, transferencias o pagos no autorizados por usted. Si no lograra notificarnos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la Cooperativa Roosevelt Roads le envió la notificación o el estado de cuenta, y fuera el caso que habríamos podido evitar el acceso no autorizado a su cuenta de habernos notificado con tiempo, la Cooperativa Roosevelt Roads podría rehusar acreditarle cualquier pérdida en que usted incurra luego de sesenta (60) días desde la fecha en que recibió la notificación o el estado de cuenta. Los periodos de tiempo indicados en esta sección podrían extenderse bajo circunstancias extraordinarias, sujeto a la discreción de la Cooperativa.

8. Confidencialidad

Divulgaremos a terceras partes información sobre su cuenta o sobre las transferencias que realicen a través de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop.

- a. Si Usted nos provee su autorización escrita
- b. Cuando sea necesario para completar o procesar una transacción solicitada por Usted
- c. En cumplimiento con órdenes judiciales o de agencias de gobierno y/o
- d. Según sea permitido por ley.

Para más información, por favor refiérase a nuestra Política de Privacidad de la Cooperativa.

8. Representación y Garantías

La Cooperativa no representa ni garantiza, expresa o implícitamente, la exactitud de la información o de los materiales (incluidos texto, gráficas, enlaces u otros) contenidos en los servicios de Coop en Línea, Tu

Cuenta Móvil y Tele Coop y expresamente rechaza toda responsabilidad por errores u omisiones que estos puedan presentar. Ni la Cooperativa ni sus proveedores representan o garantizan, directa o implícitamente, que los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop sean adecuados para un uso particular. Usted reconoce que ha recibido de la Cooperativa información adecuada en relación con los servicios de Coop en Línea y Tu Cuenta Móvil que usted ha decidido, libre y voluntariamente, suscribirse a este Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop y obtener acceso a la Coop en Línea de acuerdo con los términos y condiciones aquí expresadas. Usted representa y garantiza a la Cooperativa que no usará ni tendrá la intención de usar el servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop con el propósito, directo o indirecto, de proveer servicios (incluidos, pero sin estar limitados a ellos, financieros, administrativos o de procesamiento de datos, entre otros relacionados) en nombre de alguna otra parte o entidad. Cualquier enlace a páginas de organizaciones que no estén afiliadas a la Cooperativa se provee tan solo como una sugerencia temática que podría ser de interés para usted. La Cooperativa no provee garantía alguna en relación con la exactitud, la integridad o la confiabilidad de esas páginas, o en relación con cuán adecuado sea para un propósito específico, ni garantiza que esas páginas no afiliadas y de terceros estén desprovistas de defectos, reclamaciones, o de virus u otros potenciales riesgos. Estos enlaces no representan un patrocinio ni generan responsabilidad por las opiniones, ideas, productos, informaciones o servicios que en sus páginas brinden.

9. Limitación de Responsabilidad

La Cooperativa no será responsable por la información o las instrucciones incorrectas que usted provea. Usted comprende que La Cooperativa Roosevelt Roads tiene que depender de la información que usted provea, y usted autoriza a la Cooperativa a tomar acción a partir de toda instrucción que provenga, o que aparente provenir a un grado razonable, de usted mediante los servicios y aplicaciones de Coop en Línea y Tu Cuenta Móvil. La Cooperativa no está obligada a tomar medidas posteriores para confirmar o autenticar tales instrucciones, y tomará acción sobre ellas tan pronto las reciba, sin buscar confirmación posterior. Ni la Cooperativa ni ningún otro proveedor de información serán responsables por deficiencias en el grado de exactitud, de la totalidad, de la disponibilidad o de la conveniencia de dicha información, ni por inversiones o decisiones que se tomen basadas en ella. Salvo que quede expreso en las provisiones de este Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop o en algún otro acuerdo aplicable a la relación entre usted y la Cooperativa, o que lo determine la Ley, usted acuerda que ni la Cooperativa ni ningún otro proveedor de información será responsable por pérdida o daño alguno, directo o indirecto, causado por los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop, o que de alguna forma surja o se relacione con el uso y el acceso a Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop de parte suya. Usted queda en la obligación de indemnizar a la Cooperativa y eximirlo de cualquier responsabilidad ante cualquier demanda o reclamación presentada contra la Cooperativa, que busque imputar responsabilidad en la Cooperativa, en violación de las disposiciones de esta sección. Salvo que la Ley exija lo contrario, de ninguna manera es la Cooperativa Roosevelt Roads legalmente responsable ante usted por concepto de daños especiales, indirectos o consecuentes, los cuales incluyen, pero sin limitarse a ellos, pérdida de ganancias u honorarios de abogados, aún si estuviésemos nosotros advertidos de antemano sobre la posibilidad de tales daños.

La Cooperativa no asume responsabilidad, y esta no podrá adjudicársele, por daños o virus que puedan perjudicar su equipo electrónico o alguna otra propiedad, en relación con su acceso a los servicios de Coop en Línea y Tu Cuenta Móvil o por su uso o por descargas que de estos hiciera.

Si nosotros no completáramos una transferencia desde su cuenta, o hacia ella, en el tiempo estipulado o con la cantidad adecuada, según acordado con usted, podría adjudicársele responsabilidad por concepto de daños, según estipule la Ley para estos casos. Si el servicio no pudiera completar algún pago iniciado por usted, por alguna de las razones enumeradas a continuación, la Cooperativa no asumirá responsabilidad y usted deberá hacerse responsable por cualquier pérdida, cargo o penalidad que de ello resultase:

- Sí, siempre que no medie culpa del servicio de Pago de Facturas, su cuenta de pagos no contara con suficientes fondos para completar la transacción o si la transacción excede el límite de crédito de su cuenta con línea de sobregiro (el pago podría ser rechazado si no hay suficientes fondos que lo cubran);
- Si el servicio de Pago de Facturas no estuviese funcionando adecuadamente y usted esté al tanto de la falla o la Cooperativa le haya avisado sobre ella antes de efectuar la transacción;
- Si el dinero en su cuenta estuviese sujeto a un proceso legal o a otra reclamación que restrinja dicha transacción;
- Si usted no le hubiese provisto a la Cooperativa la información correcta de la cuenta de pagos.
- Si circunstancias fuera del control del servicio (incluidas, pero sin limitarse a ellas, fuegos, inundaciones, terremotos u otra interferencia de una fuerza ajena) impidiesen la ejecución adecuada de la transacción, y la Cooperativa hubiese tomado las precauciones razonables para evitar tales circunstancias.

La lista de ejemplos arriba detallada busca ilustrar algunos casos en los que no se nos adjudicaría responsabilidad por no lograr completar una transferencia, pero no tiene la intención de incluir todas las posibles circunstancias.

10. Comunicación con la Cooperativa Roosevelt Roads

En caso de necesitar asistencia relacionada con los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop o si necesita comunicarse con la Cooperativa para obtener una copia de este acuerdo, de notificaciones o de divulgaciones, debe llamar a la Cooperativa, al **(787) 863-3045** o al **1-877-888-0222**. También puede enviarnos un mensaje vía fax, al **(787) 860-4050**, o escribir a la siguiente dirección:

Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads
Servicio al Cliente – Coop en Línea y Tu Cuenta Móvil
PO Box 31
Fajardo, Puerto Rico 00738-0031

Para información adicional relacionada con la Cooperativa Roosevelt Roads puede visitar o alguna de nuestras sucursales o acceda a los servicios de Coop en Línea o llámenos a los números arriba enumerados. También puede visitar www.cooprr.com o alguna de nuestras sucursales.

11. Términos del Acuerdo

Este acuerdo permanecerá en efecto hasta que una de las partes notifique a la otra, por escrito, de su intención de cancelar el servicio. La Cooperativa Roosevelt Roads enviará una notificación a la dirección más reciente que aparezca en el expediente de su cuenta, ya sea postal, física o electrónica. Usted puede

enviar su notificación de cancelación de servicio a la dirección de la Cooperativa Roosevelt Roads que se detalla en este Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop. Si el Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop fuera declarado nulo o inoperante por alguna razón, usted deberá cesar, inmediatamente, de usar los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop, La Cooperativa podría cancelar el servicio de inmediato.

No obstante, sus cuentas en la Cooperativa, permanecerán activas a pesar de la cancelación de los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop. Si usted o una persona autorizada notifican su intención de cancelar su uso de los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop, o si la cuenta se cancelara por alguna razón, usted asume responsabilidad por las transacciones autorizadas previamente a la cancelación del servicio.

La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar el servicio inmediatamente:

- Si usted no cumpliera con los términos y condiciones impuestos por la Cooperativa en este Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop.
- Si la Cooperativa estimara que hubo un uso no autorizado de los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop.
- Si usted o una persona autorizada solicita la cancelación

La Cooperativa podría notificarle con antelación, en caso de cancelación de su servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop, pero no estamos obligados a hacerlo.

12. Disposiciones misceláneas

a. La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar, actualizar, modificar o discontinuar el servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop en cualquier momento, así como de enmendar o modificar los términos de este Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop en cualquier momento, con previa notificación escrita a usted.

b. El uso de los servicios de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop y el acceso a ellos está sujeto a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (excluyendo los conflictos entre principios legales) y a otras leyes y regulaciones federales aplicables.

c. Usted no podrá transferir este Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop a otra persona sin la previa autorización escrita de la Cooperativa.

d. En caso de que alguna provisión de este acuerdo resultara inválida o inaplicable, las restantes provisiones del Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop permanecerán efectivas.

e. La Cooperativa se reserva el derecho de invocar cualquier recurso legal a su disposición, en caso de que usted no pudiera cumplir con las disposiciones de este Acuerdo de Servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop. Acciones remediarias pueden incluir la suspensión del acceso al servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop y/o el cierre de cuentas relacionadas y/o afectadas.

f. El acceso al servicio de Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop y el uso de las contraseñas en él queda limitado a los usuarios autorizados por la Cooperativa. La Cooperativa puede usar todos los recursos legales a su disposición contra cualquier persona que tratase y/o usase este servicio sin la debida autorización o con alguna intención para la cual no se ha desarrollado.

13. Aviso de Derechos de Autor y de Marcas

Excepto se disponga lo contrario, toda la información, imágenes, logos, texto, pantallas, menús, tablas y diseños de los Servicios de Banca en Electrónica, data, base de datos, código HTML, "JavaScripts", "VBScripts", y cualquier otro contenido literario o gráfico que aparezca en los Servicios de Banca Electrónica ("Propiedad Intelectual") son propiedad de la Cooperativa. La Cooperativa se reserva todo los derechos de propiedad sobre toda la Propiedad Intelectual y, ninguna parte de ésta podrá ser bajada ("downloaded"), excepto para el uso de transacciones de tipo cliente servidor tales como el uso de los Servicios de Banca Electrónica, reproducida, grabada en el disco duro de una computadora (incluyendo discos portátiles, discos compactos, Zip y otros artefactos portátiles de almacenamiento), modificada, publicada, exhibida, vendida, usada para crear una obra derivada o transmitida o distribuida en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico u otro, sin el previo y expreso consentimiento escrito de la Cooperativa.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads, Coop en Línea, Tu Cuenta Móvil y Tele Coop y todos sus respectivos logos son marcas de fábrica y/o de servicio propiedad de la Cooperativa y no pueden ser utilizadas o exhibidas de ninguna forma por terceros sin la previa autorización escrita de la Cooperativa. Todas las demás marcas de fábrica, marcas de servicio o nombres comerciales relacionados a las antes mencionadas marcas o a cualquier contenido de los Servicios de Banca Electrónica, son propiedad de la Cooperativa y no podrán ser utilizadas o exhibidas de ninguna forma por terceros sin la previa autorización escrita de la Cooperativa.

XV. DISPOSICIONES SERVICIO TELE-COOP

Este Contrato de Transferencia Electrónica de Fondos "Telefónica" (el "Contrato") es otorgado por y entre la persona que suscribe (el "Depositante") y la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads** (la "Cooperativa") bajo los siguientes términos y condiciones:

DISPOSICIÓN GENERAL: En cumplimiento con lo requerido por la ley federal conocida como "Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos" y el Reglamento E promulgado al amparo de la misma, la Cooperativa divulga a usted los términos y condiciones aplicables a los servicios de transferencias electrónicas de fondos y al uso del Instrumento de Acceso (en adelante "Instrumento").

Este Contrato no deberá interpretarse en el sentido de que la Cooperativa se constituye en agente o representante del Depositante frente a los acreedores del Depositante o terceras personas.

CÓDIGO DE ACCESO

Si al Depositante se le expidiese un Código de Acceso, la aceptación y/o uso por parte del Depositante de dicho Código constituirá su aceptación de los siguientes términos y condiciones:

1. Solicitud: Para solicitar el servicio de transferencias telefónica **TELE-COOP**, el Depositante deberá acudir a la Cooperativa para dar información específica sobre las cuentas que desea incluir en este servicio. El Depositante, deberá además mantener activa una cuenta con la Cooperativa

El Depositante podrá efectuar transferencias entre las cuentas de depósitos mantenidas por el Depositante en la Cooperativa. Las transferencias serán hechas mediante débito a la cuenta designada y los fondos serán acreditados, a base de las instrucciones del Depositante, a cuentas que hayan sido incluidas en el Servicio de Transferencia Telefónica.

2. Emisión del Código: El Código será emitido sólo a cuentas individuales.

3. Propiedad de la Cooperativa: El Instrumento de Acceso será propiedad exclusiva de la Cooperativa y ésta se reserva el derecho, sin que medie aviso previo, de cancelar el acceso, cuando el Depositante utilice la misma en contravención a las normas aquí acordadas o que sean acordadas en el futuro.

4. Uso del Código: El Código podrá ser utilizado por el Depositante para activar el servicio de transferencia electrónica a través del sistema telefónico, disponiéndose que todas las transacciones realizadas a través del sistema telefónico **TELE-COOP** estarán sujetas a verificación.

5. Número de Acceso: Para comenzar a utilizar los servicios de **TELE-COOP** deberá visitar la Sucursal más cercana para solicitar el servicio. Una vez solicitado y validado podrá acceder al servicio llamando al **1-877-888-0222**.

6. Servicios: El Depositante puede utilizar el Instrumento de Acceso, luego de que sea debidamente validada por la Cooperativa, para uno o más de los servicios cubiertos por **TELE-COOP**, sujeto a que la Cooperativa lo provea.

7. Número Secreto: El Depositante seleccionará el número personal de Identificación ("Número Secreto") que le permitirá procesar transferencias mediante el uso del Instrumento de Acceso al Sistema **TELE-COOP**.

El Depositante acuerda mantener la confidencialidad del Número Secreto que seleccione para así evitar transferencias electrónicas por personas no autorizadas. Por tal razón, el Depositante acuerda no llevar el Número Secreto escrito en cualquier documento. El uso del Código por otras personas que no sea el Depositante se entenderá como una autorización de éste para el uso del Instrumento de Acceso al Sistema de **TELE-COOP**.

El Depositante se compromete a notificarle a la Cooperativa durante días y horas laborables, si el Número Secreto llega a conocimiento de persona o personas no autorizadas o tiene razones para creer que tal situación exista. En tal caso, se compromete a no utilizar el Código de Acceso hasta que sea cancelado o sustituido por un número nuevo a menos que el Depositante cambie el Número Secreto a través del servicio de **TELE-COOP**.

CONDICIONES GENERALES

1. Fallas en la Comunicación: La Cooperativa se reserva el derecho de permitir transacciones a través del sistema telefónico **TELE-COOP** cuando éste no se encuentre en comunicación directa con la computadora central del sistema.

2. Fallas en el Sistema: El Depositante reconoce que los Instrumentos de Acceso y el Sistema de Transferencia Telefónica constituyen una operación mecánica y como tal, su funcionamiento está fuera del control de la Cooperativa y puede que en ocasiones no pueda realizarse la transacción.

3. Disponibilidad de Fondos: Las transacciones por medio del sistema telefónico **TELE-COOP** serán hechas únicamente contra fondos cobrados, no pignorados, suficientes para cubrir el importe de las mismas y de no haber tales fondos, el Depositante se abstendrá de utilizar el Instrumento de Acceso y la Cooperativa no tendrá obligación alguna de procesar las transferencias.

Cualquier instrucción del Depositante requerida o permitida según las disposiciones de este Contrato, que se reciba hasta las **5:00 PM** (Hora del Este), de cualquier día laborable, se procesará el mismo día que sea recibida. Si la instrucción del Depositante se recibe luego de esa hora o durante cualquier día no laborable, ésta se procesará el próximo día laborable. Todos los días, excepto sábados, domingos y días feriados federales y locales se considerarán laborables para efectos de calcular la disponibilidad de fondos y de la aplicación de este servicio.

Excepto, según se provee en el párrafo siguiente, cualquier débito o crédito de la Cuenta que corresponda a fondos transferidos mediante el uso del Instrumento de Acceso será válido y el Depositante será responsable ante la Cooperativa por cualquier reclamación que surja por motivo de dichos débitos o créditos

4. Transacción No Autorizada: Sujeto a cualquier limitación contenida en leyes y reglamentos aplicables, el Depositante será responsable de, y la Cooperativa estará autorizado a, cargar o debitar de la Cuenta cualquier retiro o transferencia no autorizada por el Depositante efectuada mediante el Instrumento de Acceso.

5. Reclamación: Si el Depositante cree que su Código de Acceso ha sido utilizado por una persona no autorizada, lo deberá notificar a la Cooperativa dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la fecha en que tiene conocimiento del posible uso no autorizado de su Código. En los casos de notificación oportuna, la responsabilidad máxima del Depositante será de **\$50.00**.

Si el Depositante no notifica dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del posible uso no autorizado de su Código, y la Cooperativa puede probar que hubiera evitado el uso no autorizado del Código de haber recibido notificación a tiempo, el Depositante podría perder hasta **\$500.00**.

6. Estados de Cuenta: La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando todas las transacciones procesadas por la Cooperativa y las fechas en que fueron procesadas las mismas. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier transacción, dentro de sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

7. Resolución de Errores: Si el Depositante tiene alguna reclamación en relación con una transferencia electrónica de fondos (hurto, robo, extravío o transacción no autorizada), deberá notificar a la Cooperativa dentro de sesenta (60) días siguientes a la fecha de envío del primer estado de cuenta donde aparece el error. Si el Depositante hace su reclamación por teléfono, para salvaguardar sus derechos, deberá confirmar la misma, por escrito, dentro de los diez (10) días laborables siguientes.

De ser necesario la Cooperativa podrá tomar hasta cuarenta y cinco (45) días para investigar. En tal caso, la Cooperativa acreditará a su Cuenta dentro de diez (10) días laborables, la cantidad a la cual el Depositante alega tener derecho por razón del error imputado. De este modo, el Depositante podría utilizar dicha cantidad durante el período de tiempo que tome terminar la investigación. Si la Cooperativa no recibe confirmación de su reclamación por escrito dentro del plazo de los diez (10) días señalados, está en su derecho en no acreditar provisionalmente a la Cuenta la cantidad de dinero en disputa.

La Cooperativa le enviará al Depositante una explicación por escrito dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que la Cooperativa concluya su investigación.

8. Cancelación del Servicio: Los privilegios del uso del Sistema de Transferencia Telefónica **TELE-COOP** terminarán de las siguientes maneras: dirigiendo una comunicación escrita a la Cooperativa con la siguiente información: nombre y dirección, número de socio, número de teléfono, solicitud de cancelación del servicio **TELE-COOP** y la fecha de cancelación; visitando una de nuestras sucursales; automáticamente en la fecha del cierre de la Cuenta por el Depositante, o a menos que sean suspendidos previamente por la Cooperativa.

9. Terminación del Contrato: La Cooperativa o el Depositante podrá dar por terminado este Contrato sin que medie previa notificación a la otra parte, en cuyo caso la Cooperativa no estará en la obligación de permitir transacciones realizadas a través del Sistema de Transferencia Telefónica **TELE-COOP**.

10. Jurisdicción: Este Contrato, así como cualquier reclamación o controversia que surja con relación al mismo, estará regido y será interpretado conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

11. Separabilidad: De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.

12. Derecho a la Privacidad: La Cooperativa respeta el derecho a la privacidad del Depositante y ofrecerá información únicamente con su autorización expresa. No obstante, podrá divulgar información sobre sus Cuentas o cualquier transacción entre el Depositante y la Cooperativa para cumplir con una orden o requerimiento de información de agencias gubernamentales o un tribunal con jurisdicción o cuando el Depositante lo autorice por escrito en los siguientes casos:

- Dar información sobre algún crédito que el Depositante solicita.
- Procesar alguna transacción electrónica que el Depositante haya iniciado y autorizado.

13. Modificaciones al Contrato: La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante treinta (30) días calendarios consecutivos en un lugar visible en la sucursal de la Cooperativa donde se abrió la Cuenta, copia del cual se le enviará por correo al Depositante treinta (30) días calendarios antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato.

14. Cambios en la Dirección: El Depositante deberá notificar a la Cooperativa, cualquier cambio en la dirección en la cual recibe el Estado de Cuenta periódico. El cambio será efectivo el próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa.

El Depositante acepta que la Cooperativa no será responsable por demoras en el recibo del Estado de Cuenta o cualquier otro aviso o correspondencia, en caso de que no haya notificado el cambio de dirección.

15. Relevo de Responsabilidad: La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

16. Seguro de Acciones y Depósitos: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads no está asegurada por el Gobierno Federal. De experimentar problemas financieros, el Gobierno Federal no le

garantiza que pueda recuperar su dinero. Las acciones y depósitos en la Cooperativa están aseguradas hasta **\$250,000** por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC).

En testimonio de lo cual, el Depositante por el presente reconoce que ha leído y entendido el Contrato, y acepta todos sus términos y condiciones y acusa recibo de haber recibido los mismos.